FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
FECHA	MAYO 2026

1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN.

Que, de conformidad con lo normado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y conforme con el Plan Anual de Adquisiciones de la **AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA** se procede a realizar los siguientes Estudios Previos para el suministro de elementos de aseo y cafetería para el funcionamiento de la **AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA.**

Que, la Constitución Política de Colombia en su artículo No. 2 define como fines esenciales del Estado los siguientes: ''*Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*".

Que, el artículo 113 de la Constitución Política señala que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que, el artículo 209 de la misma norma suprema establece que "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*", razón por la cual la entidad territorial deberá actuar conforme a lo dispuesto en esta norma. El segundo inciso del citado artículo establece que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, que es lo que se pretende con la presente contratación.

Que, el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia dispone que: "*Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. Si por razones de soberanía o de interés social, el Estado, mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de una y otra cámara, por iniciativa del Gobierno decide reservarse determinadas actividades estratégicas o servicios públicos, deberá indemnizar previa y plenamente a las personas que, en virtud de dicha ley, queden privadas del ejercicio de una actividad lícita*".

Que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, conforme al artículo 6 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el

ejercicio de sus respectivas funciones, con el propósito de lograr los fines y cometidos estatales.

Que, el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, establece los fines de la Contratación Estatal al decir: "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*".

Que, la Ley 2069 de 2020, "*Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", establece un marco regulatorio que propicia el emprendimiento, crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad.*

Que, la citada ley de emprendimiento "*(...) propone facilitar el acceso de las MiPymes a la modalidad de contratación de mínima cuantía, la limitación de estos procesos a MiPymes, define la posibilidad de establecer criterios diferenciales a favor de las MiPymes en los procesos de contratación pública, amplía el ámbito de aplicación de las medidas de compras públicas a entidades que hoy están excluidas, establece la creación de un sistema de información e indicadores para evaluar la efectividad de las medidas adoptadas y define la inclusión de factores de desempate en los procesos de contratación pública que priorizan este segmento*".

Que, en igual sentido la señalada ley establece en el Capítulo III lo siguiente. "*(…) crea una serie de incentivos para las MiPymes, y los emprendimientos y empresas de mujeres interesados en celebrar contratos con el Estado, así como para el fomento en la ejecución de contratos de la provisión de bienes y servicios por parte de sujetos de especial protección constitucional(…)*"

Que, el Decreto 1860 de 2021 modificó y adicionó el Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones.

Que, el referido Decreto a la vez modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 201, en relación a los procesos de selección de Mínima Cuantía.

Que, mediante decreto Ordenanzal No. 427 de 2020, la Gobernación de Cundinamarca creó la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN CATASTRAL DE CUNDINAMARCA, - AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA,** adscrita a la Secretaría de Planeación del departamento de Cundinamarca, cuya misión es adelantar la formación, actualización, conservación y difusión catastral como gestor catastral; así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito adoptados para tal efecto.

Que, mediante Decreto Ordenanzal 406 del 06 de noviembre de 2024 "*Por el cual establece la estructura de la administración pública Departamental, se define la organización interna y las funciones de las dependencias del sector central de la Administración Pública de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones*", se establece que en adelante la denominación de la Entidad será **AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA.**

Que, la Resolución 014 de 2021 "POR LA CUAL SE MODIFICA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

PARA LA GESTIÓN CATASTRAL DE CUNDINAMARCA –AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA- Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", en su artículo quinto establece las funciones esenciales de la Subgerencia Administrativa y Financiera, dentro de las cuales encuentran: *4. Planear los procesos de contratación, convenios, contratos y demás actos de planeación que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la Unidad. (…) 17. Administración de los recursos físicos y logísticos, de bienes y servicios con criterios de economía, eficiencia y productividad, velando por la provisión oportuna de los mismos para el normal funcionamiento de la Entidad y acatando la normatividad ambiental (…)39. Desarrollar estudios para identificar las necesidades de bienestar, capacitación y mejoramiento de competencias laborales para desarrollar los planes anuales, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y administrar esos programas. (…) 48. Dirigir controlar y mantener actualizado el programa de Salud Ocupacional de acuerdo con las normas y conocimientos técnicos, tendientes a mantener un interés activo por la medicina preventiva, higiene y seguridad industrial de todo el personal. (…)".*

En cumplimiento a los Principios de Planeación y Economía, señalados en la Ley 80 de 1993 artículo 25 numerales 7 y 12, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.2.2, , los presentes estudios y documentos previos sirven de soporte para desarrollar un nuevo proceso contractual de la **AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA**, tendientes a dar cumplimiento a los principios de transparencia y eficiencia, pues garantiza que se cumplan con cada uno de los requisitos contractuales estipulados en la norma.

De acuerdo con lo anteriormente señalado, le corresponde a la **AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA** garantizar la prestación de los servicios y la disposición de los recursos necesarios para el óptimo y adecuado funcionamiento de las dependencias de conformidad con las competencias asignadas.

La **AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA**, en desarrollo de sus funciones misionales y administrativas, requiere garantizar condiciones adecuadas de higiene, salubridad y bienestar tanto para sus funcionarios como para los usuarios que acceden a sus instalaciones. En este sentido, se hace necesario contar de manera permanente con elementos de aseo y cafetería que permitan el correcto funcionamiento de las sedes de la Entidad.

Los elementos de aseo resultan indispensables para mantener condiciones óptimas de limpieza y desinfección en espacios de trabajo, zonas comunes y áreas de atención al público, contribuyendo a la prevención de riesgos sanitarios y al cumplimiento de estándares mínimos de salubridad exigidos en entornos laborales. De igual manera, los insumos de cafetería permiten atender necesidades básicas de bienestar laboral, facilitando el desarrollo continuo de las actividades institucionales en condiciones dignas.

La ausencia de estos suministros puede afectar directamente la prestación del servicio público a cargo de la Entidad, generando interrupciones en la operación administrativa, condiciones inadecuadas de trabajo y posibles riesgos para la salud de funcionarios y usuarios, lo cual contraviene los principios de eficiencia, continuidad y calidad en la prestación del servicio público.

Desde el punto de vista jurídico, la contratación del suministro de estos elementos se enmarca en lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la cual establece que las entidades estatales deben adelantar los procesos contractuales necesarios para el cumplimiento de sus fines. Asimismo, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 disponen los mecanismos de selección y la obligación de estructurar adecuadamente los estudios previos que

soportan la contratación.

En este contexto, la adquisición de elementos de aseo y cafetería constituye una necesidad permanente y previsible, directamente relacionada con el normal funcionamiento de la Entidad, razón por la cual debe ser atendida mediante un proceso de contratación que garantice la selección objetiva del contratista y el uso eficiente de los recursos públicos.

En consecuencia, se justifica adelantar un proceso de mínima cuantía para el suministro de estos elementos, atendiendo a la naturaleza del objeto contractual, su valor estimado y la necesidad de garantizar de manera oportuna la disponibilidad de los insumos requeridos.

En consecuencia, se concluye que existe una necesidad real, actual, objetiva y verificable de contratar el suministro de elementos de aseo y cafetería para la **AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA,** con el propósito de garantizar la continuidad en la prestación del servicio, el cumplimiento de su misión institucional, la adecuada gestión documental y la satisfacción del interés general, en estricto cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Agencia Catastral de Cundinamarca en el marco de sus funciones y en cumplimiento de las normas establecidas se permite realizar la descripción de la necesidad del proyecto, así:

Que, la Asamblea mediante Ordenanza No. 001 de 2024 adoptó El Plan Departamental de Desarrollo 2024 – 2028 "GOBERNANDO: MÁS QUE UN PLAN" el cual contiene en su artículo segundo: Parte I Componente de diagnóstico - Escuchando: lo planeamos; Parte II Componente marco estratégico - Gobernando: lo cumpliremos; Parte III Componente plan de inversión - finanzas departamentales; Parte IV componente capítulos especiales y Parte V Seguimiento y evaluación. La Agencia Catastral de Cundinamarca, dentro de la "LÍNEA ESTRATÉGICA BIEN GOBERNAR" tiene como finalidad el cumplimiento de las siguientes Apuestas: 1. Integración Regional. 2. Eficiencia y modernización administrativa, dentro de las cuales se encuentran las metas de producto.

La **AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA**, en cumplimiento de sus funciones administrativas y misionales, requiere el suministro continuo de elementos de aseo y cafetería destinados a garantizar el adecuado funcionamiento de sus instalaciones y la prestación eficiente del servicio público a su cargo.

En desarrollo de sus actividades, la Entidad cuenta con espacios de trabajo, zonas comunes y áreas de atención al ciudadano que demandan condiciones permanentes de limpieza, desinfección y organización, las cuales solo pueden mantenerse mediante el uso adecuado y oportuno de insumos de aseo tales como papel higiénico, toallas de papel, jabones, desinfectantes, entre otros. Estos elementos son esenciales para preservar condiciones de salubridad, prevenir riesgos sanitarios y asegurar ambientes laborales adecuados.

De igual forma, la Entidad requiere insumos de cafetería como café, azúcar, aromáticas y demás elementos asociados, necesarios para el bienestar de los funcionarios y el desarrollo normal de la jornada laboral, contribuyendo al adecuado clima organizacional y al soporte de actividades administrativas.

Actualmente, la Entidad no cuenta con existencias suficientes de estos elementos o requiere su reposición periódica, lo que hace indispensable adelantar un proceso de contratación que permita su suministro oportuno, evitando afectaciones en la operación institucional.

La necesidad identificada es de carácter permanente y recurrente, por lo cual se requiere un suministro que permita atender los requerimientos de manera progresiva, conforme a la demanda de la Entidad, garantizando la disponibilidad continua de los insumos durante el plazo de ejecución del contrato.

En consecuencia, se hace necesario adelantar un proceso de contratación para el suministro de elementos de aseo y cafetería, que permita asegurar condiciones adecuadas de funcionamiento institucional, en cumplimiento de los principios de eficiencia, continuidad y calidad del servicio público.

En consecuencia, se requiere adelantar el proceso de contratación para el suministro de elementos de aseo y cafetería, con el fin de garantizar la continuidad del servicio y el adecuado funcionamiento de la **AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA**, para los siguientes bienes:

Elementos de aseo

Nro ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS EXIGIDAS
1	**Ambientador**	- Solución con alcohol etílico y solventes. - Con fragancia en una concentración del 1,5% - En múltiples fragancias - libre de CFC - Envase correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso. - Elaborado en material reciclable
2	**Eliminador de Olores**	Contenido: 400 ml Características: Desinfectante superficie y ambientes, mata el 99.9 de los virus y bacterias Instrucciones de uso: Aplique directamente en el área que se desee desinfectar Biodegradable: No Aroma: Frescura campestre, floral Presentación: Botella en aerosol en aluminio Ingredientes: INGREDIENTES: Alcohol etílico (37.56%), Agua, Propelente hidrocarburo (Mezcla de Propano, Butano, Isobutano) (20%), Trietilenglicol al 98% (6.12%), Desodorizante, Fosfatos de Potasio (0.40%), Nitrato de Potasio solución 50% (0.24%), Fragancia
3	**Bayetilla**	- En tela fileteada - 100% algodón y fibra natural - Color blanco sin estampado -Tamaño mínimo de 100 cm de largo por 70 cm de ancho

4	**Blanqueador o hipoclorito**	- Solución con una concentración mínima del 5% - El envase del producto deberá estar correctamente etiquetado, indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso - El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021.
5	**Bolsas plásticas**	- Elaborada en polietileno de baja densidad - De color blanco - Calibre de mínimo 1 - Tamaño de 40 cm de ancho por 55 cm de largo
6	**Bolsas plásticas**	- Elaborada en polietileno de baja densidad - De color negro - Calibre de mínimo 2 - Tamaño de 70 cm de ancho por 90 cm de largo
7	**Bolsas plásticas**	- Elaborada en polietileno de baja densidad - De color verde - Calibre de mínimo 2 - Tamaño de 70 cm de ancho por 90 cm de largo
8	**Bolsas plásticas**	- Elaborada en polietileno de baja densidad - De color blanco - Calibre de mínimo 2 - Tamaño de 70 cm de ancho por 90 cm de largo
9	**Bolsas plásticas**	- Elaborada en polietileno de baja densidad - De color negro - Calibre de mínimo 3 - Tamaño de 80 cm de ancho por 110 cm de largo
10	**Cepillos**	- Tipo plancha, con mango de plástico - Cuerpo elaborado en plástico - Cerdas duras en fibra plástica - Tamaño mínimo de 15 cm de largo por 5cm de ancho por 6 cm de alto.
11	**Escoba**	- Cerdas suaves elaboradas con PET calibre entre 0,3 y 0,4 mm. - Área de barrido mínima de 25 cm de largo por 8 cm de ancho por 10 cm de alto - Material de base en plástico con acople tipo rosca
12	**Escoba**	- Cerdas duras elaboradas con PET calibre entre 0,4 y 0,6 mm. - Área de barrido mínima de 25 cm de largo por 8 cm de ancho por 10 cm de alto - Material de base en plástico con acople tipo rosca
13	**Esprimidor de traperos**	para capacidad de 20 litros, fabricación en plastico de alta resostencia, palanca de escurrido y rueddas para fácil traslado. Color amarillo o azul.
14	**Esponjilla**	- Doble uso (material de esponjilla blanda y abrasiva) - Tamaño mínimo de 7 cm de largo por 10 cm de ancho - No debe contener PVC o Poliestireno expandido

		u otros plásticos de un solo uso tanto en el envase como en el embalaje
15	**Guantes**	- Tipo doméstico - Elaborados en látex - Calibre mínimo de 25 - Tallas 7 a 9 o S a XL - Color amarillo
16	**Guantes**	- Tipo doméstico - Elaborados en látex - Calibre mínimo de 25 - Tallas 7 a 9 o S a XL - Color negro
17	**Jabón de dispensador para manos**	- Con agente limpiador en una concentración mínima del 6%. - Con agente antibacterial en una concentración mínima del 0,2% - Con agente humectante en una concentración mínima del 3% - pH entre 5,5 a 7 - Disponible en mínimo (2) dos fragancias - Debe contener concentraciones de fósforo iguales o inferiores a 0.65% de fósforo (Resolución 0689 de 2016)
18	**Jabón para loza**	- Con agente(s) tensoactivo(s) principal(es) con efecto limpiador y desengrasante en una concentración mínima del 8%. - Disponible en mínimo (2) dos fragancias - El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021. - Debe contener concentraciones de fósforo iguales o inferiores a 0.65% de fósforo (Resolución 0689 de 2016)
19	**Limpiador desinfectante para pisos**	- Apariencia: Líquido transparente - Color y olor: De acuerdo a la fragancia - Producto biodegradable que no afectas la capa de ozono - Solubilidad: Total en agua - PH: 7.5 - 8.5 - Composición: Tensoactivos, espesante, coadyuvante, colorante - El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021. - Elaborado en material reciclable - No debe contener PVC, poliestireno expandido u otros plásticos de un solo uso tanto en el envase como en el embalaje.

20	**Limpiador multiusos**	- Con agente(s) tensoactivo(s) principal(es) con efecto limpiador en una concentración mínima del 8% - Disponible en mínimo (2) dos fragancias - El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021.
21	**Limpiones**	- En tela de toalla fileteada - Color blanco sin estampado -Tamaño mínimo de 100 cm de largo por 70 cm de ancho
22	**Líquido desengrasante**	- Con agente(s) tensoactivo(s) principal(es) con efecto limpiador y desengrasante en una concentración mínima del 10% - El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021. - Debe contener concentraciones de fósforo iguales o inferiores a 0.65% de fósforo (Resolución 0689 de 2016)
23	**Paño absorbente multiusos**	- Retira el polvo sin dejar residuos ni pelusas - Antibacterial reutilizable - Tela con microporos - Tamaño mínimo de 25 cm de largo por 45 cm de ancho
24	**Papel higiénico**	- Rollo con longitud mínima de 250 metros - Doble hoja de color natural - Sin fragancia
25	**Papelera**	- Cuerpo metálico enmallado sin tapa - Con capacidad mínima de 10 litros - Diseño para oficina
26	**Tapabocas**	- Elaborado en tela no tejida de Polipropileno y Poliéster - Desechable - Con tiras elásticas - Con soporte nasal
27	**Toallas para manos**	- Toallas interdobladas, paquete con mínimo 150 unidades - Doble hoja con un tamaño mínimo de 20 cm de largo por 15 cm de ancho - Hoja color natural
28	**Trapero**	- Elaborado con hilaza de algodón natural - Mecha con peso mínimo de 350 gr y extensión mínima de 32 cm de largo - Material de base en plástico con acople tipo rosca

Elementos de cafetería

Nro ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS	CARACTERISTICAS TECNICAS EXIGIDAS
1	**Aromaticas**	Caja minimo x 25 unidades sabores surtidos
2	**Azúcar**	- Morena - Empaque elaborado en materiales atóxicos - Debe cumplir con Resolución 333 de 2011 sobre rotulado y etiquetado nutricional y las normas que la modifiquen
3	**Café**	- 100% café tostado y molido. - Tostión media. - Puntaje en taza mayor o igual a 80 puntos catación SCA y/o Denominación de Origen - Empacada en bolsa de polipropileno aluminizada resistente a la humedad y al oxígeno. - Debe cumplir con las Resoluciones 333 de 2011 y 2674 de 2013 hasta la entrada en vigencia de la Resolución 810 de 2021 y aquellas que la modifiquen, adicionen o deroguen.
4	**Crema para café**	- No láctea - Debe cumplir con Resolución 333 de 2011 sobre rotulado y etiquetado nutricional y las normas que la modifiquen
5	**Mezclador**	- Mezcladores elaborados en madera y/o apartir de recursos renovables como la caña de azucar y/o almidón de maíz - Longitud mínima de 11 cm
6	**Vasos biodegradables**	- Elaborado en cartón 97% biodegradable - Capacidad de 4 oz
7	**Vasos biodegradables**	- Elaborado en cartón 97% biodegradable - Capacidad de 7 oz

Que, de acuerdo con lo anterior, la Agencia considera viable realizar la presente contratación cuyo objeto es "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERÍA PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA**".**

Desde el punto de vista jurídico, Con fundamento en el análisis del sector realizado por la Subgerencia Administrativa y Financiera, se evidenció la necesidad de adelantar un proceso contractual cuyo objeto corresponde al suministro de elementos de aseo y cafetería para el normal funcionamiento de la **AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA**, requerimiento que se encuentra debidamente registrado en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de la vigencia 2026.

Lo anterior, en atención a que dichos insumos son indispensables para garantizar condiciones adecuadas de higiene, salubridad y bienestar en las instalaciones de la Entidad, así como para asegurar la continuidad en la prestación del servicio público a su cargo.

Mediante concepto del 27 de abril de 2023, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, aclaró que:

> *"cuando se pretenda contratar bienes o servicios de condiciones uniformes que no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal,*

independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato, como norma especial"

La posición anterior se sustenta por la regulación establecida en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada con el Decreto 1860 de 2021 y modificada en algunos de sus apartes por el Decreto 142 de 2023; en consecuencia, las entidades podrán, en aplicación de la modalidad de mínima cuantía: i) aplicar la regla general de mínima cuantía, ii) contratar con grandes almacenes o iii) acudir al catálogo de bienes y servicios derivados de los instrumentos de agregación de demanda con Mipymes y grandes almacenes. Se advierte que cualquiera de las opciones a escoger debe ser justificada en los estudios previos por la entidad conforme al análisis del sector y la necesidad.

Asimismo, y conforme al artículo 23 de la Ley 80 de 1993, las actuaciones contractuales deberán desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, aplicándose la norma especial sobre la general en caso de concurrencia normativa.

Lo anterior en virtud de los Principios de eficacia, eficiencia, economía y transparencia que establece la Ley 80 de 1.993, concordante con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, modificado y adicionado por el decreto 1860 de 2021, artículos 2 y 3, en desarrollo de la actividad contractual, requiere adelantar procesos de contratación de conformidad con lo establecido en el régimen de la contratación estatal, en especial en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, que tiene por objeto disponer las reglas y principios que tienen los contratos en las entidades estatales.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía de la Entidad, el presente proceso se fundamenta en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2° 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado y adicionado por el decreto 1860 de 2021, artículos 2 y 3, el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección por mínima cuantía.

(…)

ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. Adiciónese al artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1o. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional. (…)

PARÁGRAFO 2o. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007. (…)"

Al presente proceso de selección y al contrato que de él se derive, le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Nacional 019 de 2012, Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, artículos 2 y 3 y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados por las normas anteriormente señaladas, se dará aplicación a las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en la invitación del proceso, o en las adendas que se expidan en el desarrollo del mismo.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo del proceso de contratación y que deban a empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre la vigencia de normas.

Como resulta de lo anterior, la contratación mediante proceso de selección de mínima cuantía constituye la opción legalmente procedente, adecuada y proporcional para atender la necesidad identificada, al permitir a la Agencia Catastral de Cundinamarca satisfacer con la necesidad de suministrar los bienes necesarios para la continuidad del servicio misional de la institución.

Desde el punto de vista técnico, LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA no dispone de una dependencia interna encargada del aprovisionamiento, almacenamiento, distribución o producción de insumos de aseo y cafetería, por lo cual se hace necesario acudir a un proveedor externo, ya sea persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal, que cuente con la capacidad operativa y experiencia en el suministro de este tipo de bienes, garantizando condiciones de calidad, oportunidad y continuidad en la entrega de los productos requeridos.

En este sentido, la alternativa más adecuada para atender la necesidad identificada consiste en adelantar un proceso de selección que permita contratar el suministro de dichos insumos, asegurando su disponibilidad permanente conforme a los requerimientos de la Entidad.

Desde el punto de vista técnico, la modalidad de mínima cuantía resulta idónea y eficiente, en la medida en que el objeto contractual corresponde al suministro de bienes de características uniformes, de uso común y especificaciones técnicas estandarizadas, cuya ejecución es inmediata y no implica procesos de fabricación especializada, desarrollo tecnológico ni actividades complejas.

Asimismo, los elementos de aseo y cafetería cuentan con condiciones técnicas claramente definidas y verificables, lo que permite estructurar un proceso ágil, objetivo y transparente, en el cual la selección del contratista se realice con base en criterios

de cumplimiento y oferta económica, garantizando el uso eficiente de los recursos públicos.

Desde el punto de vista económico: Para la determinación del valor se tuvo en cuenta el estudio de mercado inmerso en el presente documento, los valores de referencia son de contratos ejecutados en años anteriores y las cotizaciones realizadas en el Sector. Para ello la opción más favorable es la modalidad de Mínima

Cuantía por cuanto el presupuesto de la contratación no supera el 10% de la menor cuantía fijada para la Entidad, en razón a que se busca mediante esta modalidad la selección del contratista que cumpla con todos los requisitos técnicos por el menor valor, permitiéndole a la Subgerencia Administrativa y Financiera, cumplir con los principios de economía y transparencia.

CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAD –UNSPSC-

El objeto de este proceso se encuentra incluido dentro del plan de adquisiciones para la vigencia 2026 y esta codificado en el clasificador de bienes y servicios **UNSPSC** como se indica en la siguiente tabla:

Elementos de aseo

ELEMENTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
Productos de limpieza	47	4713	471318	47131800	Productos de limpieza general
Utensilios de limpieza	47	4713	471316	47131600	Escobas, traperos, cepillos y accesorios de limpieza
Suministros de limpieza	47	4713	471317	47131700	Suministros para limpieza
Papel higiénico y toallas	47	4713	471319	47131900	Absorbentes (papel higiénico, toallas de papel)
Jabones y aseo personal	53	5313	531316	53131600	Productos para aseo personal

Elementos de cafetería

ELEMENTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
Café	50	5020	502017	50201700	Café y sustitutos
Azúcar	50	5016	501615	50161500	Azúcar y edulcorantes
Aromáticas /	50	5020	502023	50202300	Bebidas no

ELEMENTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
infusiones					alcohólicas
Vasos y desechables	52	5215	521515	52151500	Utensilios desechables

Los códigos anteriormente relacionados corresponden a bienes de características técnicas uniformes y de común utilización en el mercado, los cuales permiten clasificar adecuadamente el objeto contractual y garantizar la correcta identificación del proceso dentro del Sistema de Compra Pública.

El presente manual se puede consultar en el link
https://colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

2. RÉGIMEN APLICABLE

El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios y en especial el Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado parcialmente por el Decreto 1860 de 2021, artículos 2 y 3 y las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación.

3. OBJETO A CONTRATAR

"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA".

3.1 CLASE DE CONTRATO SUMINISTRO

3.2 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS - (FICHA TÉCNICA- ANEXO No. 5 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS) anexo a la Invitación Pública.

La contratación del oferente seleccionado está sujeta a la presentación de la propuesta acompañada de los documentos soporte. Esto permite establecer que cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del objeto del contrato.

Los siguientes son los elementos que la entidad **AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA** requiere, así:

ELEMENTOS DE ASEO				
ITEM Nro	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS**	**CARACTERISTICAS TECNICAS EXIGIDAS**	**UNIDAD MEDIDA**	**CANTIDAD**
1	**Ambientador**	- Solución con alcohol etílico y solventes. - Con fragancia en una concentración del 1,5% - En múltiples fragancias - libre de CFC - Envase correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos indicando: nombre comercial del producto,	Líquido, en aerosol seguro para la capa de ozono con capacidad mínima de 400 ml	1

		pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso. - Elaborado en material reciclable		
2	**Eliminador de Olores**	Contenido: 400 ml Características: Desinfectante superficie y ambientes, mata el 99.9 de los virus y bacterias Instrucciones de uso: Aplique directamente en el área que se desee desinfectar Biodegradable: No Aroma: Frescura campestre, floral Presentación: Botella en aerosol en aluminio Ingredientes: INGREDIENTES: Alcohol etílico (37.56%), Agua, Propelente hidrocarburo (Mezcla de Propano, Butano, Isobutano) (20%), Trietilenglicol al 98% (6.12%), Desodorizante, Fosfatos de Potasio (0.40%), Nitrato de Potasio solución 50% (0.24%), Fragancia	Botella spry	1
3	**Bayetilla**	- En tela fileteada - 100% algodón y fibra natural - Color blanco sin estampado -Tamaño mínimo de 100 cm de largo por 70 cm de ancho	Unidad	1
4	**Blanqueador o hipoclorito**	- Solución con una concentración mínima del 5% - El envase del producto deberá estar correctamente etiquetado, indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso - El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021.	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	1
5	**Bolsas plásticas**	- Elaborada en polietileno de baja densidad - De color blanco - Calibre de mínimo 1 - Tamaño de 40 cm de ancho por 55 cm de largo	Paquete de mínimo 6 unidades	1
6	**Bolsas plásticas**	- Elaborada en polietileno de baja densidad - De color negro - Calibre de mínimo 2 - Tamaño de 70 cm de ancho por 90 cm de largo	Paquete de mínimo 6 unidades	1
7	**Bolsas plásticas**	- Elaborada en polietileno de baja densidad - De color verde - Calibre de mínimo 2	Paquete de mínimo 6 unidades	1

		- Tamaño de 70 cm de ancho por 90 cm de largo		
8	**Bolsas plásticas**	- Elaborada en polietileno de baja densidad - De color blanco - Calibre de mínimo 2 - Tamaño de 70 cm de ancho por 90 cm de largo	Paquete de mínimo 6 unidades	1
9	**Bolsas plásticas**	- Elaborada en polietileno de baja densidad - De color negro - Calibre de mínimo 3 - Tamaño de 80 cm de ancho por 110 cm de largo	Paquete de mínimo 6 unidades	1
10	**Cepillos**	- Tipo plancha, con mango de plástico - Cuerpo elaborado en plástico - Cerdas duras en fibra plástica - Tamaño mínimo de 15 cm de largo por 5cm de ancho por 6 cm de alto.	Unidad	1
11	**Escoba**	- Cerdas suaves elaboradas con PET calibre entre 0,3 y 0,4 mm. - Área de barrido mínima de 25 cm de largo por 8 cm de ancho por 10 cm de alto - Material de base en plástico con acople tipo rosca	Unidad	1
12	**Escoba**	- Cerdas duras elaboradas con PET calibre entre 0,4 y 0,6 mm. - Área de barrido mínima de 25 cm de largo por 8 cm de ancho por 10 cm de alto - Material de base en plástico con acople tipo rosca	Unidad	1
13	**Esprimidor de traperos**	para capacidad de 20 litros, fabricación en plastico de alta resostencia, palanca de escurrido y rueddas para fácil traslado. Color amarillo o azul.	Unidad	1
14	**Esponjilla**	- Doble uso (material de esponjilla blanda y abrasiva) - Tamaño mínimo de 7 cm de largo por 10 cm de ancho - No debe contener PVC o Poliestireno expandido u otros plásticos de un solo uso tanto en el envase como en el embalaje	Unidad	1
15	**Guantes**	- Tipo doméstico - Elaborados en látex - Calibre mínimo de 25 - Tallas 7 a 9 o S a XL - Color amarillo	Par	1
16	**Guantes**	- Tipo doméstico - Elaborados en látex - Calibre mínimo de 25 - Tallas 7 a 9 o S a XL - Color negro	Par	1
17	**Jabón de dispensador para manos**	- Con agente limpiador en una concentración mínima del 6%. - Con agente antibacterial en una concentración mínima del 0,2% - Con agente humectante en una concentración mínima del 3% - pH entre 5,5 a 7 - Disponible en mínimo (2) dos fragancias - Debe contener concentraciones de	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	1

		fósforo iguales o inferiores a 0.65% de fósforo (Resolución 0689 de 2016)		
18	**Jabón para loza**	- Con agente(s) tensoactivo(s) principal(es) con efecto limpiador y desengrasante en una concentración mínima del 8%. - Disponible en mínimo (2) dos fragancias - El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021. - Debe contener concentraciones de fósforo iguales o inferiores a 0.65% de fósforo (Resolución 0689 de 2016)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	1
19	**Limpiador desinfectante para pisos**	- Apariencia: Líquido transparente - Color y olor: De acuerdo a la fragancia - Producto biodegradable que no afectas la capa de ozono - Solubilidad: Total en agua - PH: 7.5 - 8.5 - Composición: Tensoactivos, espesante, coadyuvante, colorante - El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021. - Elaborado en material reciclable - No debe contener PVC, poliestireno expandido u otros plásticos de un solo uso tanto en el envase como en el embalaje.	Líquido, en garrafa con capacidad mínima de 3.785 ml	1
20	**Limpiador multiusos**	- Con agente(s) tensoactivo(s) principal(es) con efecto limpiador en una concentración mínima del 8% - Disponible en mínimo (2) dos fragancias - El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021.	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	1
21	**Limpiones**	- En tela de toalla fileteada - Color blanco sin estampado -Tamaño mínimo de 100 cm de largo por 70 cm de ancho	Unidad	1
22	**Líquido desengrasante**	- Con agente(s) tensoactivo(s) principal(es) con efecto limpiador y desengrasante en una concentración mínima del 10% - El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	1

		establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021. - Debe contener concentraciones de fósforo iguales o inferiores a 0.65% de fósforo (Resolución 0689 de 2016)		
23	**Paño absorbente multiusos**	- Retira el polvo sin dejar residuos ni pelusas - Antibacterial reutilizable - Tela con microporos - Tamaño mínimo de 25 cm de largo por 45 cm de ancho	Rollo X 40 unidades	1
24	**Papel higiénico**	- Rollo con longitud mínima de 250 metros - Doble hoja de color natural - Sin fragancia	Rollo	1
25	**Papelera**	- Cuerpo metálico enmallado sin tapa - Con capacidad mínima de 10 litros - Diseño para oficina	Unidad	1
26	**Tapabocas**	- Elaborado en tela no tejida de Polipropileno y Poliéster - Desechable - Con tiras elásticas - Con soporte nasal	Caja de mínimo 50 unidades	1
27	**Toallas para manos**	- Toallas interdobladas, paquete con mínimo 150 unidades - Doble hoja con un tamaño mínimo de 20 cm de largo por 15 cm de ancho - Hoja color natural	Unidad	1
28	**Trapero**	- Elaborado con hilaza de algodón natural - Mecha con peso mínimo de 350 gr y extensión mínima de 32 cm de largo - Material de base en plástico con acople tipo rosca	Unidad	1

1. **Cumplimiento de condiciones técnicas y sanitarias.** Los productos ofertados deberán cumplir estrictamente con las especificaciones técnicas definidas por la Entidad, así como con los requisitos de calidad aplicables. En los casos en que corresponda, deberán contar con registro sanitario o Notificación Sanitaria Obligatoria (NSO) vigente, expedido por la autoridad competente (INVIMA), el cual deberá encontrarse impreso o claramente identificable en el producto o su empaque. Asimismo, los productos deberán presentar fecha de vencimiento legible y visible, cuando aplique, y los envases deberán estar debidamente etiquetados, incluyendo como mínimo: nombre del producto, marca, instrucciones de uso, composición básica y, en caso de productos químicos, los pictogramas de seguridad correspondientes. Todos los productos deberán entregarse debidamente sellados de fábrica.

2. **Vigencia mínima de los productos.** La fecha de vencimiento de los productos suministrados deberá ser igual o superior a un (1) año contado a partir de la fecha de entrega, cuando la naturaleza del producto así lo requiera.

3. **Calidad, condiciones de entrega y garantía.** Los bienes suministrados deberán ser de primera calidad, de marcas reconocidas en el mercado nacional o que cumplan estándares equivalentes de calidad, y deberán entregarse en óptimas condiciones de uso, almacenamiento y embalaje, garantizando su integridad y fácil verificación al momento de la recepción. El contratista será responsable por

la calidad de los bienes suministrados y deberá reemplazar, sin costo adicional para la Entidad, cualquier producto que presente defectos, deterioro, inconsistencias o incumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas.

4. **Prohibición de reenvasado y cumplimiento sanitario.** Los productos objeto del contrato no podrán ser reenvasados ni fraccionados y deberán conservar su empaque original de fábrica, garantizando condiciones de higiene, trazabilidad y seguridad. En los casos en que aplique, los productos deberán contar con **registro INVIMA o NSO**, especialmente aquellos destinados a higiene doméstica o personal, conforme a la normativa sanitaria vigente.

SUMINISTROS DE ELEMENTOS DE CAFETERIA				
ITEM Nro	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS**	**CARACTERISTICAS TECNICAS EXIGIDAS**	**UNIDAD MEDIDA**	**CANTIDAD**
1	**Aromaticas**	Caja minimo x 25 unidades sabores surtidos	caja de mínimo 25 unidades	1
2	**Azúcar**	- Morena - Empaque elaborado en materiales atóxicos - Debe cumplir con Resolución 333 de 2011 sobre rotulado y etiquetado nutricional y las normas que la modifiquen	Libra	1
3	**Café**	- 100% café tostado y molido. - Tostión media. - Puntaje en taza mayor o igual a 80 puntos catación SCA y/o Denominación de Origen (Anexo 6) - Empacada en bolsa de polipropileno aluminizada resistente a la humedad y al oxígeno. - Debe cumplir con las Resoluciones 333 de 2011 y 2674 de 2013 hasta la entrada en vigencia de la Resolución 810 de 2021 y aquellas que la modifiquen, adicionen o deroguen.	Libra	1
4	**Crema para café**	- No láctea - Debe cumplir con Resolución 333 de 2011 sobre rotulado y etiquetado nutricional y las normas que la modifiquen	Bolsas de mínimo 100 sobres de mínimo 4 g	1
5	**Mezclador**	- Mezcladores elaborados en madera y/o apartir de recursos renovables como la caña de azucar y/o almidón de maíz - Longitud mínima de 11 cm	Paquete de mínimo 500	1
6	**Vasos biodegradables**	- Elaborado en cartón 97% biodegradable - Capacidad de 4 oz	Paquete de 50 unidades	1
7	**Vasos biodegradables**	- Elaborado en cartón 97% biodegradable - Capacidad de 7 oz	Paquete de 50 unidades	1

1. **Cumplimiento de condiciones técnicas y sanitaria:**

Los productos de cafetería deberán cumplir con las especificaciones técnicas definidas por la Entidad, así como con las condiciones de calidad e inocuidad alimentaria exigidas por la normativa vigente. En los casos en que aplique, los

productos deberán contar con registro sanitario vigente expedido por el INVIMA, el cual deberá encontrarse debidamente identificado en el empaque del producto. Los alimentos deberán presentarse en envases originales, debidamente sellados, con etiquetado que incluya como mínimo: nombre del producto, marca, contenido neto, fecha de vencimiento, lote, condiciones de conservación e información del fabricante o distribuidor.

2. **Vigencia mínima y condiciones de conservación.**

   Los productos deberán contar con una fecha de vencimiento igual o superior a seis (6) meses, contados a partir de la fecha de entrega, cuando su naturaleza lo permita. El contratista deberá garantizar que durante el transporte y entrega se mantengan las condiciones adecuadas de almacenamiento y conservación, evitando contaminación, humedad, exposición a altas temperaturas o cualquier situación que afecte la calidad del producto.

3. **Calidad e idoneidad de los productos:**

   Los productos suministrados deberán ser de primera calidad, aptos para consumo humano, de marcas reconocidas en el mercado nacional o que cumplan estándares equivalentes. No se aceptarán productos adulterados, abiertos, deteriorados o que presenten alteraciones en su empaque, olor, color o textura. En caso de presentarse alguna no conformidad, el contratista deberá reemplazar los productos sin costo adicional para la Entidad.

4. **Prohibición de reenvasado y manipulación inadecuada:**

   Los productos de cafetería no podrán ser reenvasados, fraccionados ni manipulados, debiendo conservar su empaque original de fábrica, garantizando condiciones de inocuidad, trazabilidad y seguridad alimentaria.

CONDICIONES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

1. Los bienes suministrados deberán ser de primera calidad, de marcas reconocidas en el mercado o que cumplan estándares equivalentes.
2. Los productos deberán entregarse en óptimas condiciones de embalaje, almacenamiento y presentación, permitiendo su verificación al momento de la entrega.
3. El contratista deberá reemplazar, sin costo adicional, cualquier producto que presente defectos, deterioro o incumplimiento de las especificaciones técnicas.
4. Los productos deberán garantizar condiciones de seguridad, salubridad e idoneidad para su uso o consumo.
5. El oferente deberá acreditar el cumplimiento de las especificaciones mediante certificación suscrita por el representante legal, anexada a la oferta.
6. El oferente deberá mantener durante la vigencia del contrato los precios resultantes ofertados.
7. En caso de que la AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA requiera algún elemento de urgencia, el supervisor realizará la solicitud al contratista, quien en un tiempo no mayor a cinco (05) días hábiles siguientes al requerimiento, procederá a la entrega de los suministros, sin que esto implique un costo adicional para la ACC.
8. No se aceptan productos con etiqueta promocional.

9. Los productos de acuerdo a las cantidades requeridas se deben entregar a solicitud del supervisor dentro de los cinco 5 días siguientes al requerimiento efectuado.
10. Cuando los productos presenten deterioro en el empaca, fechas de vencimiento cortas o productos vencidos deberán ser cambiados dentro de los cinco (05) días siguientes a la devolución efectuada por el supervisor del contrato, sin que esto genere un costo adicional para la LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA
11. Se debe garantizar que los productos suministrados la Agencia Catastral de Cundinamarca sean de primera calidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas, y en ningún caso se podrá delegar esta responsabilidad a terceros.
12. Se deberá mantener disponible inventarios de los bienes, objeto del contrato.
13. Los elementos de cafetería deberán venir con los sellos, empaques de fábrica y fechas de vencimiento superiores a 30 días.
14. Los elementos de aseo y limpieza deberán venir con los sellos, empaques de fábrica y fechas de vencimiento superiores a 60 días.
15. Mantener vigentes los permisos y licencias que requiera para cumplir con el objeto contractual, durante el plazo de ejecución del contrato.
16. Contar con el personal necesario y las herramientas de comunicación una línea celular, teléfono fijo y correo electrónico en la sede administrativa como canal de comunicación entre el oferente y el supervisor del contrato, para la realización de solicitudes, seguimiento y monitoreo de las mismas en horario de 8:00am a 5:00 pm
17. Asistir a las reuniones y demás citaciones que haga el supervisor del contrato con el fin de hacer seguimiento, corregir y establecer mejoras en la prestación del servicio y/o entrega de los elementos que trata el contrato.
18. dar cumplimiento a las condiciones de transporte de los bienes objeto del contrato, los cuales deberán estar debidamente empacados, rotulados, embalados, enzunchados y cubiertos conforme a la normatividad técnica nacional cuando esta aplique, de acuerdo a las exigencias propias de su naturaleza, de manera que cumpla con las medidas de seguridad vial, el régimen sanitario de control de calidad y vigilancia de los productos de aseo, higiene y limpieza de uso doméstico (INVIMA) y la normatividad ambiental. los contenedores deberán llevar dispositivos especiales de sujeción según lo estipulado por el ministerio de transporte.
19. La entrega de los productos se realizará en las instalaciones de la LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA en horario de 8: 00 am a 5:00 pm previa coordinación con el supervisor del contrato, el trasporte y demás gastos para la entrega de los mismos corre a cargo del oferente sin que esto implique un costo adicional para la ACC.
20. Todos los elementos ofertados deben tener la condición "Nuevo de fábrica". Protegidos con su respectivo embalaje, sin presentar daños físicos de ningún tipo como ralladuras, rajaduras, cortes, ni derrames. No se acepta elementos usados o con evidencia de uso o desgaste.
21. Los fletes, el transporte y entrega será responsabilidad exclusiva del contratista.
22. El contratista estará a cargo del cargue y descargue de los bienes, en el destino final por lo cual será responsabilidad de este, realizar las coordinaciones correspondientes del personal en el cumplimiento de esta actividad, exonerando al contratante de cualquier costo adicional por este motivo.

    Nota: En caso de producirse un accidente dentro de las instalaciones del lugar contratado con uno de los operarios es responsabilidad del oferente cobijar a dicho personal en la atención y gastos adicionales en los que se incurra por el evento. La

responsabilidad laboral y/o patronal, riesgos laborales y patrimoniales de índole extracontractual debe ser asumida única y exclusivamente por el oferente adjudicatario (futuro contratista).

Elementos de aseo:

1. Los productos deberán cumplir con las especificaciones técnicas definidas por la Entidad, así como con los requisitos de calidad aplicables.
2. En los casos en que aplique, deberán contar con registro sanitario o Notificación Sanitaria Obligatoria (NSO) vigente, expedido por la autoridad competente.
3. Los productos deberán presentar fecha de vencimiento legible y visible, cuando aplique, la cual deberá ser igual o superior a un (1) año contado a partir de la entrega.
4. Los envases deberán encontrarse debidamente etiquetados, incluyendo como mínimo: nombre del producto, marca, instrucciones de uso y, en caso de productos químicos, pictogramas de seguridad.
5. Todos los productos deberán entregarse sellados en su empaque original de fábrica, sin evidencias de manipulación.
6. Los productos no podrán ser reenvasados ni fraccionados, garantizando condiciones de higiene, seguridad y trazabilidad.
7. En productos químicos de limpieza, estos deberán contar con fichas técnicas y hojas de seguridad (cuando aplique).

Elementos de cafetería:

1. Los productos deberán cumplir con las condiciones de calidad e inocuidad alimentaria exigidas por la normativa vigente.
2. En los casos en que aplique, deberán contar con registro sanitario vigente expedido por el INVIMA.
3. Los productos deberán contar con fecha de vencimiento igual o superior a seis (6) meses, contados a partir de la entrega, cuando aplique.
4. Los alimentos deberán entregarse en envases originales, debidamente sellados, con etiquetado que incluya: nombre del producto, marca, contenido neto, lote, fecha de vencimiento y condiciones de conservación.
5. Los productos no podrán ser reenvasados, fraccionados ni manipulados.
6. El contratista deberá garantizar condiciones adecuadas de transporte y almacenamiento, evitando contaminación o deterioro.

Condiciones ambientales de obligatorio cumplimiento:

1. Los productos deberán priorizar el uso de insumos biodegradables o de bajo impacto ambiental, cuando aplique.
2. Los empaques deberán ser reciclables, reutilizables o biodegradables.
3. Se deberá evitar el uso de sustancias peligrosas para la salud humana y el medio ambiente, tales como metales pesados, solventes tóxicos o compuestos altamente contaminantes.
4. En productos de limpieza, se deberá privilegiar formulaciones biodegradables y libres de fosfatos o químicos agresivos.
5. El contratista deberá propender por la reducción de residuos derivados del suministro de los bienes.

3.3 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del presente contrato será HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026, y/o hasta agotar presupuesto lo primero que ocurra, contados a partir de la firma del acta de inicio y del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

3.4 LUGAR DE EJECUCIÓN

El contratista realizará la entrega de los bienes, en el lugar el cual quede establecido en el presente estudio previo, es decir en la ciudad de Bogotá DC en la sede de la AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA Cra. 72 #50-34, de igual manera deberá comprometerse a realizar la entrega de los bienes en la forma como se establezca en este proceso.

RECEPCIÓN DE LOS BIENES: El oferente deberá comprometerse a entregar los bienes en los empaques que le corresponda a cada uno de acuerdo a su unidad de medida según sus especificaciones técnicas, al igual deberán permitir que sean verificados por el supervisor, en cuanto a cantidades y calidad.

VERIFICACIÓN DE BIENES: Los bienes deberán ser verificados por el supervisor del proceso, que correspondan a los establecidos en el contrato, que cumplan con todas las especificaciones técnicas

3.5 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

3.5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial del presente proceso es por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($24.000.000,00)** INCLUIDO IVA (Según Aplique) y demás impuestos y demás erogaciones a que haya lugar, cuyos precios de referencia son los siguientes:

ARTICULO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	PRESUPUESTO OFICIAL PARA EL PRESENTE PROCESO
2.1.2.02.01.002-1-0500	Productos Alimenticios, Bebidas Y Tabaco, Textiles, Prendas De Vestir Y Productos De Cuero	**7.000.000,00**
2.1.2.02.01.003-1-0500	Otros Bienes Transportables Excepto Productos Metalicos, Maquinaria Y Equipo	**17.000.000,00**

El contratista deberá considerar en la presentación de la oferta **(Formulario Electrónico SECOP II y Formulario Excel),** todos los costos y gastos en los que incurra para la suscripción y el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, tales como: impuestos, garantías, personal, transporte, equipos, papelería, entre otros, tener en cuenta que el valor ofertado deberá incluir todos los gastos del personal y gastos administrativos para el cumplimiento de objeto contractual.

CUADRO PRECIOS DE REFERENCIA

					PRECIOS DE REFERENCIA		
ÍTEM	DESCRIPCIÓN		UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO DE REFERENCIA ANTES DE IVA	VALOR IVA (Según Aplique)	VALOR UNITARIO DE REFERENCIA INCLUIDO IVA (Según Aplique)
SUMINISTROS DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA							

1	**Ambientador**	- Solución con alcohol etílico y solventes. - Con fragancia en una concentración del 1,5% - En múltiples fragancias - libre de CFC - Envase correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso. - Elaborado en material reciclable	Líquido, en aerosol seguro para la capa de ozono con capacidad mínima de 400 ml	1	15.400,00	2.926,00	**18.326,00**
2	**Eliminador de Olores**	Contenido: 400 ml Características: Desinfectante superficie y ambientes, mata el 99.9 de los virus y bacterias Instrucciones de uso: Aplique directamente en el área que se desee desinfectar Biodegradable: No Aroma: Frescura campestre, floral Presentación: Botella en aerosol en aluminio Ingredientes: INGREDIENTES: Alcohol etílico (37.56%), Agua, Propelente hidrocarburo (Mezcla de Propano, Butano, Isobutano) (20%), Trietilenglicol al 98% (6.12%), Desodorizante, Fosfatos de Potasio (0.40%), Nitrato de Potasio solución 50% (0.24%), Fragancia	Botella spry	1	15.300,00	2.907,00	**18.207,00**
3	**Aromaticas**	Caja minimo x 25 unidades sabores surtidos	caja de mínimo 25 unidades	1	3.590,00	682,10	**4.272,10**
4	**Azúcar**	- Morena - Empaque elaborado en materiales atóxicos - Debe cumplir con Resolución 333 de 2011 sobre rotulado y etiquetado nutricional y las normas que la modifiquen	Libra	1	5.200,00	988,00	**6.188,00**
5	**Bayetilla**	- En tela fileteada - 100% algodón y fibra natural - Color blanco sin estampado -Tamaño mínimo de 100 cm de largo por 70 cm de ancho	Unidad	1	10.312,00	1.959,28	**12.271,28**
6	**Blanqueador o hipoclorito**	- Solución con una concentración mínima del 5% - El envase del producto deberá estar correctamente etiquetado, indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso - El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021.	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	1	15.756,25	2.993,69	**18.749,94**
7	**Bolsas plásticas**	- Elaborada en polietileno de baja densidad - De color blanco - Calibre de mínimo 1 - Tamaño de 40 cm de ancho por 55 cm de largo	Paquete de mínimo 6 unidades	1	2.547,00	483,93	**3.030,93**
8	**Bolsas plásticas**	- Elaborada en polietileno de baja densidad - De color negro - Calibre de mínimo 2 - Tamaño de 70 cm de ancho por 90 cm de largo	Paquete de mínimo 6 unidades	1	6.300,00	1.197,00	**7.497,00**
9	**Bolsas plásticas**	- Elaborada en polietileno de baja densidad - De color verde - Calibre de mínimo 2 - Tamaño de 70 cm de ancho por 90 cm de largo	Paquete de mínimo 6 unidades	1	6.300,00	1.197,00	**7.497,00**

10	**Bolsas plásticas**	- Elaborada en polietileno de baja densidad - De color blanco - Calibre de mínimo 2 - Tamaño de 70 cm de ancho por 90 cm de largo	Paquete de mínimo 6 unidades	1	6.300,00	1.197,00	**7.497,00**
11	**Bolsas plásticas**	- Elaborada en polietileno de baja densidad - De color negro - Calibre de mínimo 3 - Tamaño de 80 cm de ancho por 110 cm de largo	Paquete de mínimo 6 unidades	1	7.500,00	1.425,00	**8.925,00**
12	**Café**	- 100% café tostado y molido. - Tostión media. - Puntaje en taza mayor o igual a 80 puntos catación SCA y/o Denominación de Origen (Anexo 6) - Empacada en bolsa de polipropileno aluminizada resistente a la humedad y al oxígeno. - Debe cumplir con las Resoluciones 333 de 2011 y 2674 de 2013 hasta la entrada en vigencia de la Resolución 810 de 2021 y aquellas que la modifiquen, adicionen o deroguen.	Libra	1	63.165,60	12.001,46	**75.167,06**
13	**Cepillos**	- Tipo plancha, con mango de plástico - Cuerpo elaborado en plástico - Cerdas duras en fibra plástica - Tamaño mínimo de 15 cm de largo por 5cm de ancho por 6 cm de alto.	Unidad	1	6.500,00	1.235,00	**7.735,00**
14	**Crema para café**	- No láctea - Debe cumplir con Resolución 333 de 2011 sobre rotulado y etiquetado nutricional y las normas que la modifiquen	Bolsas de mínimo 100 sobres de mínimo 4 g	1	27.000,00	5.130,00	**32.130,00**
15	**Escoba**	- Cerdas suaves elaboradas con PET calibre entre 0,3 y 0,4 mm. - Área de barrido mínima de 25 cm de largo por 8 cm de ancho por 10 cm de alto - Material de base en plástico con acople tipo rosca	Unidad	1	12.000,00	2.280,00	**14.280,00**
16	**Escoba**	- Cerdas duras elaboradas con PET calibre entre 0,4 y 0,6 mm. - Área de barrido mínima de 25 cm de largo por 8 cm de ancho por 10 cm de alto - Material de base en plástico con acople tipo rosca	Unidad	1	15.282,00	2.903,58	**18.185,58**
17	**Esprimidor de traperos**	para capacidad de 20 litros, fabricación en plastico de alta resostencia, palanca de escurrido y rueddas para fácil traslado. Color amarillo o azul.	Unidad	1	567.225,00	107.772,75	**674.997,75**
18	**Esponjilla**	- Doble uso (material de esponjilla blanda y abrasiva) - Tamaño mínimo de 7 cm de largo por 10 cm de ancho - No debe contener PVC o Poliestireno expandido u otros plásticos de un solo uso tanto en el envase como en el embalaje	Unidad	1	3.500,00	665,00	**4.165,00**
19	**Guantes**	- Tipo doméstico - Elaborados en látex - Calibre mínimo de 25 - Tallas 7 a 9 o S a XL - Color amarillo	Par	1	8.900,00	1.691,00	**10.591,00**
20	**Guantes**	- Tipo doméstico - Elaborados en látex - Calibre mínimo de 25 - Tallas 7 a 9 o S a XL - Color negro	Par	1	8.900,00	1.691,00	**10.591,00**
21	**Jabón de dispensador para manos**	- Con agente limpiador en una concentración mínima del 6%. - Con agente antibacterial en una concentración mínima del 0,2% - Con agente humectante en una concentración mínima del 3% - pH entre 5,5 a 7 - Disponible en mínimo (2) dos fragancias - Debe contener concentraciones de fósforo iguales o inferiores a 0.65% de fósforo (Resolución 0689 de 2016)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	1	25.966,30	4.933,60	**30.899,90**

22	**Jabón para loza**	- Con agente(s) tensoactivo(s) principal(es) con efecto limpiador y desengrasante en una concentración mínima del 8%. - Disponible en mínimo (2) dos fragancias - El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021. - Debe contener concentraciones de fósforo iguales o inferiores a 0.65% de fósforo (Resolución 0689 de 2016)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	1	27.857,00	5.292,83	**33.149,83**
23	**Limpiador desinfectante para pisos**	- Apariencia: Líquido transparente - Color y olor: De acuerdo a la fragancia - Producto biodegradable que no afectas la capa de ozono - Solubilidad: Total en agua - PH: 7.5 - 8.5 - Composición: Tensoactivos, espesante, coadyuvante, colorante - El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021. - Elaborado en material reciclable - No debe contener PVC, poliestireno expandido u otros plásticos de un solo uso tanto en el envase como en el embalaje.	Líquido, en garrafa con capacidad mínima de 3.785 ml	1	31.328,10	5.952,34	**37.280,44**
24	**Limpiador multiusos**	- Con agente(s) tensoactivo(s) principal(es) con efecto limpiador en una concentración mínima del 8% - Disponible en mínimo (2) dos fragancias - El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021.	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	1	24.500,00	4.655,00	**29.155,00**
25	**Limpiones**	- En tela de toalla fileteada - Color blanco sin estampado -Tamaño mínimo de 100 cm de largo por 70 cm de ancho	Unidad	1	12.000,00	2.280,00	**14.280,00**
26	**Líquido desengrasante**	- Con agente(s) tensoactivo(s) principal(es) con efecto limpiador y desengrasante en una concentración mínima del 10% - El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021. - Debe contener concentraciones de fósforo iguales o inferiores a 0.65% de fósforo (Resolución 0689 de 2016)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	1	20.798,25	3.951,67	**24.749,92**
27	**Mezclador**	- Mezcladores elaborados en madera y/o apartir de recursos renovables como la caña de azucar y/o almidón de maíz - Longitud mínima de 11 cm	Paquete de mínimo 500	1	8.600,00	1.634,00	**10.234,00**
28	**Paño absorbente multiusos**	- Retira el polvo sin dejar residuos ni pelusas - Antibacterial reutilizable - Tela con microporos - Tamaño mínimo de 25 cm de largo por 45 cm de ancho	Rollo X 40 unidades	1	31.900,00	6.061,00	**37.961,00**

29	**Papel higiénico**	- Rollo con longitud mínima de 250 metros - Doble hoja de color natural - Sin fragancia	Rollo	1	19.663,80	3.736,12	**23.399,92**
30	**Papelera**	- Cuerpo metálico enmallado sin tapa - Con capacidad mínima de 10 litros - Diseño para oficina	Unidad	1	15.000,00	2.850,00	**17.850,00**
31	**Tapabocas**	- Elaborado en tela no tejida de Polipropileno y Poliéster - Desechable - Con tiras elásticas - Con soporte nasal	Caja de mínimo 50 unidades	1	13.900,00	2.641,00	**16.541,00**
32	**Toallas para manos**	- Toallas interdobladas, paquete con mínimo 150 unidades - Doble hoja con un tamaño mínimo de 20 cm de largo por 15 cm de ancho - Hoja color natural	Unidad	1	12.300,00	2.337,00	**14.637,00**
33	**Trapero**	- Elaborado con hilaza de algodón natural - Mecha con peso mínimo de 350 gr y extensión mínima de 32 cm de largo - Material de base en plástico con acople tipo rosca	Unidad	1	21.012,75	3.992,42	**25.005,17**
34	**Vasos biodegradables**	- Elaborado en cartón 97% biodegradable - Capacidad de 4 oz	Paquete de 50 unidades	1	6.796,62	1.291,36	**8.087,98**
35	**Vasos biodegradables**	- Elaborado en cartón 97% biodegradable - Capacidad de 7 oz	Paquete de 50 unidades	1	7.600,00	1.444,00	**9.044,00**

NOTA 1: Los proponentes interesados en presentar propuesta para el presente proceso deberán tener en cuenta lo siguiente:

- En la **pregunta No. 1** del cuestionario económico del SECOP II, el oferente deberá escribir como respuesta OBLIGATORIA el valor de (**$24.000.000,00)** ya que el contrato a celebrar se adjudicará por el valor total asignado; **este valor cuenta para adjudicación.**

- En la **pregunta No. 2** del cuestionario económico del SECOP II, el oferente deberá escribir como respuesta el "**Valor total de la sumatoria de los precios totales INCLUIDO IVA (según Aplique)"** ofrecidos en el **FORMULARIO PRECIOS DE REFERENCIA EXCEL (Valor de la celda M42**) *del archivo EXCEL;* ***Cuenta para evaluación y la ejecución del contrato.***

- En la **pregunta No 3** del cuestionario económico del SECOP II, deberán anexar el archivo Excel, diligenciado, que contiene la propuesta de precios unitarios. Este archivo es el "**FORMULARIO PRECIOS DE REFERENCIA EXCEL** ".

EL IVA y otros impuestos: en caso de no advertirse hasta el momento de la adjudicación la exclusión del IVA y posteriormente la administración determina que estos debieron causarse de acuerdo a la ley, la entidad entenderá que dentro del valor total ofertado están incluidos todos los impuestos de ley, inclusive el IVA y por lo tanto el oferente asumirá su pago por ser obligación del proponente asesorarse para la presentación de la oferta.

Diligenciar y anexar el "FORMULARIO PRECIOS DE REFERENCIA" (este es un archivo en Excel). Los valores unitarios ofertados por ítem deberán contener máximo dos (2) decimales. En caso necesario, la entidad procederá a hacer corrección aritmética partiendo del precio unitario sin IVA del respectivo ítem y usará la función de Excel "=redondear (valor unitario sin IVA;2").

Los interesados en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas y los PRECIOS DE REFERENCIA proyectados, de no ser así quedará incurso en CAUSAL DE RECHAZO.

Los precios de referencia se encuentran calculados incluyendo todos los impuestos de ley que apliquen, de acuerdo a la ley 1819 del 29 de diciembre de 2016 la cual modifica Estatuto

Tributario, Ley 1943 de 2018 (Ley de Financiamiento, Ley 2010 de 2019 o Ley de Crecimiento Económico.

- Los proponentes deben presentar su propuesta económica con los requisitos de ley que establece las normas tributarias vigentes. El oferente debe ofertar de acuerdo a su condición tributaria, so pena de incurrir en causal de rechazo.

- Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos. En ninguno de los ítems el precio podrá ser igual a cero pesos ($0,00), deberá cumplir el total de las especificaciones técnicas, y no podrá sobrepasar el precio unitario de referencia sin IVA, ni el precio unitario de referencia IVA incluido por ítem. De sobrepasar cualquiera de ellos incurrirá en CAUSAL DE RECHAZO.

- Están a cargo del contratista el pago de los derechos, impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del futuro contrato.

CONCEPTO	VALOR
Adulto Mayor	2%
Pro-desarrollo	2%
Pro-hospitales	2%
Procultura	1%
Universidad de Cundinamarca	1,50%
Pro deporte y recreación	2.50%
Pro-electrificación	0.2%

El contrato resultante del proceso de selección irá a precios unitarios fijos, con requerimiento de cantidades por parte de la Agencia, de acuerdo con su necesidad, hasta agotar el presupuesto oficial.

4. ANALISIS DEL SECTOR

En los términos previstos en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021 y por tratarse de una contratación a precios unitarios, el valor del presente contrato se determinará de la siguiente manera – Ver ESTUDIOS PREVIOS - ANALISIS DEL SECTOR

4.1. ANÁLISIS DE LA OFERTA

En los términos previstos en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021 y por tratarse de una contratación a precios unitarios, el valor del presente contrato se determinará de la siguiente manera – Ver ESTUDIOS PREVIOS - ANALISIS DEL SECTOR

4.3 ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

En los términos previstos en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021 y por tratarse de una contratación a precios unitarios, el valor del presente contrato se determinará de la siguiente manera – Ver ESTUDIOS PREVIOS - ANALISIS DEL SECTOR

5. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Para la presente contratación se cuenta con Disponibilidad Presupuestal No. **2026000382** de fecha 16 de marzo de 2026, por valor de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($24.000.000.00)**, expedido por la Subgerente Administrativa y financiera de la AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA, con cargo al siguiente rubro presupuestal:

ARTICULO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	PRESUPUESTO OFICIAL PARA EL PRESENTE PROCESO
2.1.2.02.01.002-1-0500	Productos Alimenticios, Bebidas Y Tabaco, Textiles, Prendas De Vestir Y Productos De Cuero	**7.000.000,00**
2.1.2.02.01.003-1-0500	Otros Bienes Transportables Excepto Productos Metalicos, Maquinaria Y Equipo	**17.000.000,00**

6. FORMA DE PAGO

La Agencia Catastral de Cundinamarca Cancelará en moneda legal colombiana, por la prestación del servicio a satisfacción por parte del supervisor; de la siguiente manera:

Mediante Pagos parciales contra factura o cuenta de cobro, por los bienes entregados en el periodo de facturación y bajo los requerimientos que realice el supervisor del contrato incluidos todos los costos, impuestos, gastos, erogaciones y tributos departamentales que hubiere lugar en desarrollo del objeto contractual, una vez realice la entrega correspondiente previa presentación del informe de ejecución, el cual debe ser avalado por el supervisor del contrato, con los soportes necesarios factura o cuenta de cobro según sea el caso, certificación del cumplimiento de aporte parasfiscales y recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

PARAGRAFO 1. Para efectos de cada uno de los pagos, el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (responsable o no de IVA, si aplica), así como la constancia del pago de los Aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y/o Aportes Parafiscales, certificación de encontrarse a paz y salvo con el personal según corresponda. Los pagos se realizarán previa presentación del informe correspondiente y aprobación por parte de la Supervisión.

PARAGRAFO 2. La acreditación de Aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

PARAGRAFO 3. El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde La Agencia consignará los respectivos pagos. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por La Agencia.

PARAGRAFO 4. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.

7. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

El objeto contractual consiste en el suministro de elementos de aseo y cafetería, a contratarse mediante proceso de selección bajo la modalidad de mínima cuantía, de conformidad a las especificaciones técnicas descritas, así como las disposiciones que regulan la contratación estatal, en particular la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

8. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

Para este proyecto no se tendrá en cuenta permiso adicional al requerido en la capacidad jurídica.

9. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La Supervisión del presente contrato estará en cabeza de la Subgerencia Administrativa y Financiera o en su defecto, la ejercerá el funcionario que designe el Gerente General de la ACC como parte contratante y ordenador del Gasto.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual, deberá realizar la evaluación y verificación de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado, y en el marco de las funciones y responsabilidades señaladas el numeral 1 del Artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia.

10. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, económico, organizacional y técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, y la respectiva guía para la elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente.

Lo que NO este regulado en el estatuto de contratación estatal se aplicaran las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en el pliego de condiciones y demás documentos que se expidan con ocasión del proceso.

Este proceso de contratación está permitido y regulado por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto contractual, contando con bienes que se encuentran en el mercado, regulado por las normas del comercio colombiano.

Ahora bien, con respecto a la modalidad de selección empleada para el presente proceso de selección, se mencionan los siguientes fundamentos:

En la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 se establecen cinco (5) modalidades de selección para seleccionar contratista, dentro de las cuales se encuentran: - Licitación Pública; - Selección Abreviada; - Concurso de Méritos; - Contratación Directa; y Mínima Cuantía.

Es así como el presente proceso, de acuerdo con la cuantía y el objeto de este, se

adelantará bajo la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA** establecida en la siguiente normatividad: Numeral 5, Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en lo particular lo establecido en la **Subsección 5, artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.**

De igual forma, al estar justificada la procedencia de la modalidad de selección de mínima cuantía como se indicó, el procedimiento se adelantará de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, que al respecto, consagra lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. *La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*

2. *La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*

3. *La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*
4. *La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá:*

i. el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior.
ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.
iii) El momento en que publicará un aviso en el Secop precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.
iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos*

del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.*

7. *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*
8. *En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*

9. *La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.*
Parágrafo. De conformidad con el parágrafo 1° del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional."

La selección se efectuará con base en el siguiente procedimiento:

- **a.** La Agencia Catastral de Cundinamarca establecerá el orden de escogencia de ofertas teniendo como base el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado, no supere el presupuesto oficial y no tenga un precio artificialmente bajo.
- **b.** Establecido este orden, se verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes para el oferente que tenga el precio más bajo.
- **c.** En caso de que este (1°) no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo menor precio previa verificación de sus calidades habilitantes.
- **d.** En caso de que este (2°) tampoco cumpla con los requisitos habilitantes, se verificarán las de quien presentó el tercer (3°) menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado.
- **e.** Si sólo se presenta una oferta, esta se aceptará siempre que satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.
- **f.** En caso de empate la Entidad dará cumplimiento a lo señalado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021, aplicando los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

El presente estudio se sustenta conforme con lo dispuesto del Decreto 1082 de 2015 "*Por*

medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional", Subsección 5. Mínima cuantía, artículo 2.2.1.2.1.5.1, modificado por el artículo 5° del Decreto 0143 de 2023; el cual establece el contenido mínimo requerido en los estudios previos para la contratación de mínima cuantía, fijando lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Parágrafo. Dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente decreto"

MARCO NORMATIVO APLICABLE

- ✓ Constitución Política de la República de Colombia.
- ✓ Ley 80 de 1993 – Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- ✓ Ley 1150 de 2007 – Medidas para la eficiencia y la transparencia en la contratación pública.
- ✓ Decreto 1082 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional (regula, entre otros, la modalidad de mínima cuantía).
- ✓ Ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción.
- ✓ Ley 1882 de 2018 – Medidas para fortalecer la contratación pública.
- ✓ Ley 2195 de 2022 – Transparencia, prevención y lucha contra la corrupción.
- ✓ Ley 1712 de 2014 -Información pública y publicidad
- ✓ Ley 594 de 2000 – Ley General de Archivos de Colombia
- ✓ Decreto 1545 de 1998 – Régimen sanitario de productos de aseo, higiene y limpieza.
- ✓ Decisión Andina 706 de 2008 – Notificación Sanitaria Obligatoria (NSO).
- ✓ Resolución 0689 de 2016 – Requisitos de etiquetado y condiciones sanitarias.
- ✓ Ley 9 de 1979 – Normas generales en materia sanitaria.
- ✓ Decreto 3075 de 1997 – Manipulación, almacenamiento y comercialización de alimentos.
- ✓ Resolución 2674 de 2013- Registro, fabricación, procesamiento, almacenamiento, transporte, distribución, comercialización y expendio de alimentos y materias primas
- ✓ Normativa expedida por el INVIMA en materia de registros sanitarios y control de alimentos.

LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del mismo término establecido para realizar observaciones a la invitación pública, los interesados podrán solicitar limitación del mismo a MiPymes, de acuerdo con los criterios y requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, que establece:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a MiPymes. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos,

deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*

***Parágrafo 1**. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

***Parágrafo 2**. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

***Parágrafo 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales*

independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

***Parágrafo 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.*

11. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

11.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

El contratista para cumplir con el objeto contractual debe efectuar las siguientes obligaciones:

1. Suministrar los elementos de aseo y cafetería conforme a las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad y a la propuesta presentada.
2. Realizar las entregas dentro de los plazos definidos por la Entidad o en las órdenes de pedido, sin superar los tiempos máximos establecidos.
3. Garantizar la disponibilidad permanente de los productos durante la ejecución del contrato, evitando desabastecimientos.
4. Entregar los bienes en el lugar indicado por la Entidad, asumiendo todos los costos de transporte, cargue, descargue y logística.
5. Presentar con cada entrega la relación detallada de los bienes suministrados, indicando cantidades, referencias y lote (cuando aplique)
6. Atender los requerimientos de suministro dentro del plazo establecido por la Entidad.
7. Informar oportunamente cualquier eventualidad que pueda afectar el cumplimiento de los tiempos de entrega.
8. Cumplir con cronogramas o frecuencias de entrega, cuando estos sean definidos por la Entidad
9. Garantizar que todos los productos sean de primera calidad, nuevos, sin uso, y cumplan con las condiciones técnicas exigidas.
10. Entregar productos en empaque original, sellado y en perfecto estado, sin alteraciones, deterioro o manipulación.
11. Asegurar que los productos cuenten con registro sanitario, NSO o requisitos equivalentes, cuando aplique.
12. Garantizar que los productos cuenten con fecha de vencimiento vigente conforme a lo exigido por la Entidad.
13. Suministrar, cuando aplique, fichas técnicas y hojas de seguridad de los productos.
14. Reemplazar, sin costo adicional, los productos que presenten defectos de calidad, estén vencidos o próximos a vencerse, no cumplan con las especificaciones técnicas, se encuentren deteriorados o en mal estado
15. Realizar la reposición de los productos dentro de un plazo máximo de 48 horas siguientes al requerimiento del supervisor.
16. Asumir la responsabilidad por cualquier daño o perjuicio derivado de la mala calidad de los bienes suministrados.
17. Atender y responder los requerimientos del supervisor del contrato de manera oportuna.
18. Permitir la verificación física y documental de los bienes por parte de la supervisión.
19. Cumplir con todas las condiciones técnicas, jurídicas, financieras y administrativas establecidas en el proceso.

20. Presentar los documentos requeridos para el trámite de pagos, incluyendo soportes de entrega y recibo a satisfacción.
21. Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social y aportes parafiscales, cuando aplique.
22. Cumplir integralmente con el objeto contractual, garantizando la calidad, oportunidad y continuidad del suministro.
23. Responder por cualquier incumplimiento, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar.

OBLIGACIONES AMBIENTALES

1. Suministrar productos que cumplan criterios de sostenibilidad ambiental, privilegiando aquellos biodegradables, reciclables o de bajo impacto ambiental, sin que ello afecte su calidad y funcionalidad.
2. En productos de limpieza, garantizar formulaciones biodegradables, libres de fosfatos, metales pesados o sustancias altamente contaminantes.
3. Utilizar empaques reciclables, reutilizables o biodegradables, reduciendo al mínimo el uso de plásticos de un solo uso.
4. Evitar el uso de empaques excesivos o innecesarios, privilegiando presentaciones que optimicen el almacenamiento y reduzcan residuos.
5. Garantizar que los empaques permitan la correcta disposición final conforme a la normativa ambiental vigente.
6. Abstenerse de suministrar productos que contengan sustancias peligrosas para la salud humana o el medio ambiente, tales como metales pesados, solventes tóxicos o compuestos altamente contaminantes.
7. En productos químicos, suministrar las fichas técnicas y hojas de seguridad que permitan identificar riesgos, manejo adecuado y disposición final.
8. Propender por la reducción de residuos derivados del suministro de los bienes, promoviendo el uso eficiente de materiales.
9. Brindar, cuando aplique, orientaciones básicas para la adecuada disposición final de los residuos generados por los productos suministrados.
10. En caso de presentarse devoluciones o reposiciones, garantizar la gestión adecuada de los productos retirados, evitando su disposición inadecuada.
11. Garantizar que los productos sean transportados en condiciones que eviten derrames, contaminación o afectaciones al medio ambiente.
12. Cumplir con toda la normativa ambiental vigente aplicable a la fabricación, almacenamiento, transporte, comercialización y disposición final de los productos.
13. Garantizar la trazabilidad de los productos, permitiendo identificar su origen, composición y condiciones ambientales relevantes, cuando aplique.
14. Permitir y facilitar la verificación por parte del supervisor del contrato, quien podrá validar el cumplimiento de las condiciones ambientales durante la ejecución contractual.
15. Atender los requerimientos de información ambiental realizados por la supervisión, incluyendo soportes, fichas técnicas o certificaciones.
16. Subsanar de manera inmediata cualquier incumplimiento relacionado con condiciones ambientales, sin costo adicional para la Entidad.

11.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir y ejecutar integralmente el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el estudio previo, los documentos del proceso de selección y la propuesta presentada, desarrollando cada una de las actividades contratadas

con sujeción a las condiciones técnicas y legales pactadas.

2. Ejecutar el cronograma de actividades concertado con el supervisor del contrato, garantizando el cumplimiento oportuno de los plazos y entregables definidos.

3. Obrar con diligencia, cuidado y responsabilidad en el desarrollo de las actividades asignadas y en la atención de las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, siempre que estas se encuentren relacionadas con el objeto contractual.

4. Presentar oportunamente la factura o cuenta de cobro, junto con los soportes de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando a ello haya lugar, conforme a la normatividad vigente aplicable.

5. Atender de manera oportuna y adecuada los requerimientos que formule el supervisor del contrato, cuando estos sean necesarios para el correcto desarrollo y ejecución del mismo.

6. Presentar los informes de actividades debidamente soportados, en los términos y periodicidad definidos por el supervisor del contrato, como requisito para la expedición de la certificación de cumplimiento.

7. Rendir los informes adicionales que sean requeridos por el supervisor del contrato, cuando se estime necesario para verificar el estado de avance, las entregas realizadas o el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

8. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre toda la información, documentos y datos a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, incluso después de su terminación, de conformidad con la normatividad vigente.

9. Asumir el pago de los impuestos, tasas, contribuciones y demás cargas tributarias de orden nacional, departamental o municipal que se generen con ocasión de la legalización y ejecución del contrato.

10. Informar oportunamente a la Agencia Catastral de Cundinamarca sobre cualquier circunstancia, hecho o situación que pueda afectar la correcta y oportuna ejecución del contrato.

11. Cumplir con las demás obligaciones inherentes y necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual, conforme a la naturaleza del contrato y a la normatividad vigente.

11.3 OBLIGACIONES GENERALES DE LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA.

a. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
b. Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados.
c. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del SUPERVISOR.

12. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Las partes suscribirán un acta de liquidación en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en la cual se verifique el cumplimiento del objeto contractual; esto es, la entrega de bienes relacionados en los presentes estudios previos y contrato celebrado a favor de la **AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA**, acta que se suscribirá por al contratista y el supervisor del contrato con la cual se dará por finalizado la orden de compra.

13. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

REQUISITOS HABILITANTES

El Proponente por sí mismo o mediante persona autorizada para la presentación de los requisitos habilitantes, a través de documento debidamente suscrito y firmado por el Representante Legal, debe incluir en su Oferta los siguientes documentos:

13.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS - CAPACIDAD JURÍDICA

13.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada según formato **anexo a la Invitación Pública,** y tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del proceso de selección, que acepta sus condiciones, que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico, y que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Constitución o la ley.

Si es **persona jurídica,** debe ser firmada, por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.

En el caso de consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución. Cuando sea persona natural, por ella misma.

Quien constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones. **Anexo a la invitación.**

Poder.
Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias de la modalidad de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo en el caso de oferentes plurales extranjeros que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos,

la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

En todos los casos los documentos deberán sujetarse al cumplimiento de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de los documentos expedidos en el exterior con el propósito que obren como prueba conforme con los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente de la Apostilla. Cuando el documento se encuentre en idioma diferente al español, deberá ser traducido por traductor oficinal con su firma debidamente legalizada.

Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato.

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será de fecha anterior a la presentación de la oferta.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, la entidad solicitará al oferente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

13.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Si el proponente es **persona natural**, deberá presentar Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio, con la última actualización año 2025, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a Treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección, contados a partir del cierre de la presente convocatoria.

Teniendo en cuenta que conforme el alcance técnico del objeto a contratar, el valor representativo del presupuesto oficial el proponente deberá certificar que su actividad económica está relacionada con el presente objeto.

Si el proponente es **persona jurídica**, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal, con la última actualización año 2025, expedido por la Cámara de Comercio, con la fecha de expedición no superior a Treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección, contados a partir del cierre de la presente convocatoria.
El proponente deberá certificar que su actividad económica está relacionada con el objeto a contratar.

En caso de que el proponente se presente a título de consorcio, unión temporal o sociedad con objeto único, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

Si existieren limitaciones en las facultades del representante legal para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia del acta expedida

como lo determina el Código de Comercio, que ha sido facultado por el máximo órgano social, para presentar la propuesta y firmar el respectivo contrato hasta por el valor total del mismo.

En caso de consorcios o uniones temporales, para la valoración de experiencia exigida a los proponentes, se aplicará el tratamiento, según el cual, en el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su porcentaje de participación en el mismo.

En los casos en que se certifique la duración indefinida, deberá adjuntarse carta de compromiso mediante la cual, se garantice la duración mínima exigida, suscrita por el representante legal.

- **Consorcio, Unión Temporal y Sociedades con Objeto Único**.

Si la propuesta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o Sociedades con objeto único, se debe adjuntar a la propuesta el documento de constitución, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual debe:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio, unión temporal o sociedad con objeto único.
- Señalar las reglas básicas que regulan su relación. Para el caso de la unión temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en las obligaciones derivadas del objeto y de la ejecución del contrato, las cuales no podrá modificar sin el consentimiento previo y escrito del Municipio.
- Manifestar su responsabilidad, de manera clara y expresa, sobre todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y de la ejecución del contrato.
- Cuando se trate de miembros del consorcio o de sociedad con objeto único, la responsabilidad es solidaria e ilimitada; y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es limitada según su grado de participación.
- Indicar el término de duración, el cual no debe ser inferior a la vigencia del contrato objeto del presente proceso y un (1) año más, contado a partir del cierre del presente proceso de selección.
- Designar el Representante del Consorcio o Unión Temporal o representante Legal para la sociedad con objeto único, quién suscribirá la propuesta y el contrato, de resultar adjudicatario.
- Manifestar que se compromete a no ceder, a ningún título, su participación en el consorcio, unión temporal o sociedad con objeto único, a los demás integrantes o a un tercero.
- Acreditar la existencia y representación de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o sociedad con objeto único, en los términos señalados en el presente pliego, cuando esté conformado por personas jurídicas, quienes además deben cumplir con los demás requisitos indicados en la invitación pública.
- Suscribir el documento por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o sociedad con objeto único.

En todo caso deberán cumplir con las exigencias descritas para las personas jurídicas, y deberán certificar un objeto social está acorde con el objeto a contratar.

Para Consorcios, Unión temporal o Sociedad con objeto único, en caso de ser adjudicado el proceso de selección, deberán solicitar la expedición del RUT ante la autoridad competente, con el fin de suscribir la carta de aceptación, las pólizas y la

resolución de aprobación de las respectivas pólizas, a nombre del Consorcio, Unión temporal o Sociedad con objeto único.

Extranjeros.

Los oferentes extranjeros, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente, en el evento que la sociedad no tenga domicilio ni sucursal en el país de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 numeral 4° de la Ley 80 de 1993. En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.

13.1.3. PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

Según lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales (ley 1562 de 2012), pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar, **Anexo de la invitación.**

La acreditación de aportes parafiscales, queda sujeta a la aplicación de lo establecido en las normas vigentes

Personas Jurídicas

Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

NOTA: En caso de Consorcio, Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito.

Personas Naturales

Deberá aportar una declaración juramentada, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados (siempre y cuando tenga a su cargo) a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar, que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de no tener personal a su cargo en nómina, deberá aportar la declaración juramentada donde certifique su afiliación y cumplimiento de los aportes parafiscales al sistema de seguridad social integral conforme a la normativa vigente.

13.1.4. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA,

En la oferta presentada a través de la plataforma SECOP II, el proponente deberá aportar cédula de ciudadanía del representante legal, y, en caso de ser proponente plural del representante legal de cada uno de los miembros que integran el oferente plural.

13.1.5. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente deberá presentar debidamente diligenciado y firmado el compromiso anticorrupción, **anexo de la invitación.**

13.1.6. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente debe allegar la declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, suscrito por la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio y/o Unión Temporal. **Anexo a la invitación.**

13.1.7. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

La Agencia Catastral de Cundinamarca verificará que el proponente persona natural o jurídica, esté inscrito en la DIAN, para lo cual deberá anexar copia del RUT (Registro Único Tributario) **con actividad económica relacionada con el objeto a contratar.** Igualmente aplica para los miembros de consorcios y uniones temporales.

13.1.8. CONSULTA REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

Con fundamento en la Ley 2097 de 2021, el proponente o el representante legal de la persona jurídica singular, así como el de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, deberá aportar el documento mediante el cual el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC certifica que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Moroso - REDAM, a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

13.1.9. CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

De conformidad con la ley 1238 de 2008, la entidad verificará a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del representante legal de la empresa oferente o de la persona natural con establecimiento de comercio; no obstante el oferente debe aportar el documento.

13.1.10. CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES.

De conformidad con el artículo 94 del decreto ley 019 de 2012, la entidad verificará a través de la página web de la Policía Nacional, los antecedentes judiciales del representante legal de la empresa oferente o de la persona natural con establecimiento de comercio; no obstante el oferente debe aportar el documento.3

13.1.11. VERIFICACIÓN DEL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Resolución No. 5149 de 2000 y la circular No. 005 del 25 de febrero de 2008 de la Contraloría General de la República, el AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA verificará que

los oferentes, persona natural y/o jurídica y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, no aparezcan reportados en el boletín de responsables fiscales CGR, ingresando para el efecto a la página www.contraloria.gov.co, módulo de responsabilidad fiscal/temas relacionados/boletín de responsables fiscales; no obstante el oferente debe aportar el documento.

13.1.12. LA ENTIDAD REALIZARÁ VERIFICACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (LEY 1801 DE 2016).

Al tenor del artículo 138 de la Ley 1801 de 2016, el oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las sanciones establecidas dentro del Código Nacional de Policía y Convivencia, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada una de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

Artículo 138 de la Ley 1801 de 2016 "Consecuencias por el no pago de multas. Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:

1. *Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.*
2. *Ser nombrado o ascendido en cargo público.*
3. *Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.*
4. *Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.*
5. *Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio*."

13.1.13. REGISTRO DE INHABLIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la ley 1918 de 2018, la proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponte singular o integrante de proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SECUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD

14.1 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

14.1.1 ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO

El Proponente deberá allegar, junto con su propuesta, un documento en el cual se comprometa a cumplir bajo gravedad de juramento con la totalidad de las especificaciones técnicas del exigidas – Formato de especificaciones técnicas anexo No 5.

14.1.2. GARANTÍA TÉCNICA

El proponente, junto con la oferta, deberá anexar por escrito y en documento independiente la Garantía Técnica adicional sobre la totalidad de los elementos a suministrar, debidamente suscrita por el representante legal o apoderado del oferente, mediante la cual se comprometa a garantizar los siguientes aspectos, los cuales se entenderán aceptados con la suscripción de la misma.

El contratista garantiza que los elementos de aseo y cafetería suministrados en ejecución del contrato serán nuevos, originales, de primera calidad y cumplirán con las especificaciones

técnicas exigidas por la entidad en los documentos del proceso, así como con las normas técnicas, sanitarias y de calidad aplicables.

En virtud de lo anterior, el contratista se obliga a:

- Entregar productos en óptimas condiciones de fabricación, sin defectos visibles u ocultos, con adecuada presentación, empaque y condiciones de higiene.
- Garantizar que los insumos de aseo (detergentes, desinfectantes, jabones, entre otros) cumplen con estándares de calidad, efectividad, seguridad y concentración requeridos para su uso institucional.
- Asegurar que los elementos de cafetería (como café, azúcar, vasos, mezcladores, entre otros) cumplen con condiciones de calidad, inocuidad y aptitud para el consumo humano, de conformidad con la normativa sanitaria vigente.
- Reponer, sin costo adicional para la entidad y en un término no mayor a cinco (5) días hábiles, los bienes que presenten defectos de calidad, deterioro prematuro, inconsistencias en sus especificaciones o que no correspondan a lo solicitado.
- Asumir todos los costos asociados a la reposición, transporte y entrega de los bienes defectuosos.
- Garantizar el amparo por vicios ocultos, cuando los elementos presenten problemas no detectados por el supervisor al momento del recibo a satisfacción, derivados de defectos de calidad, fabricación o conservación.

ELEMENTOS DE CAFETERÍA: La garantía técnica para productos de cafetería consumibles exigible tendrá una vigencia mínima de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, sin perjuicio de las garantías legales a que haya lugar.

ELEMENTOS DE ASEO Y LIMPIEZA: La garantía técnica para productos de aseo y limpieza exigible tendrá una vigencia mínima de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, sin perjuicio de las garantías legales a que haya lugar.

Lo anterior, de conformidad con los principios de calidad, responsabilidad y eficiencia en la contratación estatal, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

14.1.3. TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

Junto con la oferta, el proponente debe anexar por escrito en documento independiente el termino de respuesta a la garantía técnica, suscrito en los siguientes términos:

En el evento de presentarse requerimientos por el no cumplimiento con la especificación técnica y/o normas técnicas del presente proceso que corresponde al cambio o sustitución de los elementos a adquirir por mala calidad o elemento defectuoso, por lo tanto, el contratista en un plazo máximo no mayor a cinco (05) días calendarios, contados a partir del requerimiento por parte del supervisor, previo informe al Ordenador del Gasto, deberá ser reemplazado por el contratista por uno de igual condición técnica al inicialmente requerido, sin ningún costo para la Agencia Catastral de Cundinamarca, si no se cumplen los términos aquí establecidos, el supervisor tendrá la obligación de informar al ordenador del gasto, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar, previo el debido proceso.

Los elementos objeto de reposición por garantía debe ser entregados en el mismo lugar de entrega establecido inicialmente, bajo las mismas especificaciones técnica.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

Nota 1: El bien objeto de garantía técnica deberá ser entregado de manera oportuna cuando la unidad militar lo requiera de acuerdo al termino de respuesta de la garantía, con las características técnicas establecidas en el contrato.

Nota 2: La garantía adicional y términos de respuesta de la garantía deberán hacer parte de la minuta del contrato.

14.1.4. CONDICIONES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar la experiencia mediante la presentación de **máximo Tres (3) CERTIFICACIONES de contratos ejecutados y terminados** con entidades públicas y/o privadas relacionados con el objeto o alcance a contratar, **cuya sumatoria de los contratos sea igual o superior al 100%** del presupuesto oficial de este proceso. **Anexo Invitación pública.**

En el evento de experiencia adquirida por consorcios o uniones temporales, para efectos de determinar el valor de los contratos que la acreditan, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de los miembros que constituyen la figura asociativa y que se encuentra descrito en el Registro Único de Proponentes.

Para contratos celebrados con **entidades públicas y/o privadas**, el proponente deberá anexar:

Los oferentes presentarán certificaciones, las cuales deberán contener la siguiente información:

- ✓ Nombre de la empresa Contratante, de quien debe provenir el documento.
- ✓ Nombre del Contratista.
- ✓ Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros, para efectos del correspondiente cálculo.
- ✓ Número del contrato (si tiene)
- ✓ Objeto del contrato
- ✓ Valor del contrato expresado en pesos colombianos
- ✓ Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año), fecha de terminación y de liquidación (día, mes, año)
- ✓ Fecha de expedición de la certificación (día, mes, año) en el que se indique el recibido a satisfacción o en su defecto adjuntar el acta de liquidación del mismo.
- ✓ Nombre y firma de quien expide la certificación

En el evento en que las certificaciones no contengan toda la información solicitada o que únicamente se anexen copias de contratos ejecutados y terminados, el Proponente debe anexar el acta de terminación y/o liquidación de estos, de tal forma que la información no contenida en las certificaciones o contratos allegados se

complemente con el contenido de dichas actas.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

El proponente PLURAL deberá acreditar la experiencia mediante la presentación de **máximo Tres (3) CERTIFICACIONES de contratos ejecutados y terminados** con entidades públicas y/o privadas relacionados con el objeto o alcance a contratar, **cuya sumatoria de los contratos sea igual o superior al 100%** del presupuesto oficial de este proceso. **Anexo Invitación pública.**

En el evento de experiencia adquirida por consorcios o uniones temporales, para efectos de determinar el valor de los contratos que la acreditan, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de los miembros que constituyen la figura asociativa y que se encuentra descrito en el Registro Único de Proponentes.

Para contratos celebrados con **entidades públicas y/o privadas**, el proponente deberá anexar:

Los oferentes presentarán certificaciones, las cuales deberán contener la siguiente información:

- ✓ Nombre de la empresa Contratante, de quien debe provenir el documento.
- ✓ Nombre del Contratista.
- ✓ Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros, para efectos del correspondiente cálculo.
- ✓ Número del contrato (si tiene)
- ✓ Objeto del contrato
- ✓ Valor del contrato expresado en pesos colombianos
- ✓ Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año), fecha de terminación y de liquidación (día, mes, año)
- ✓ Fecha de expedición de la certificación (día, mes, año) en el que se indique el recibido a satisfacción o en su defecto adjuntar el acta de liquidación del mismo.
- ✓ Nombre y firma de quien expide la certificación

En el evento en que las certificaciones no contengan toda la información solicitada o que únicamente se anexen copias de contratos ejecutados y terminados, el Proponente debe anexar el acta de terminación y/o liquidación de estos, de tal forma que la información no contenida en las certificaciones o contratos allegados se complemente con el contenido de dichas actas.

APLICACIÓN DE CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

El artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.18 al Decreto 1082 de 2015 reguló los criterios diferenciales para Mipymes en el Sistema de Compra y Contratación Pública. Conforme a esta norma, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por entidades estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes

diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipymes domiciliadas en Colombia. Estos criterios en favor de las Mipymes buscan reducir las asimetrías entre estas y las grandes empresas para vincularse como proveedoras al mercado de compras públicas y, en consecuencia, promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipymes domiciliadas en Colombia.

Así mismo, el artículo 1. modificación de los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. de la subsección 2 de la sección 4 del capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del decreto 1082 de 2015. modificó el articulo 2.2.1.2.4.2.7. de la subsección 2 de la sección 4 del capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libra 2 del decreto 1082 de 2015, único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional

Para cual la entidad, tendrá en consideración el criterio diferencial relativo al tiempo de experiencia, de la siguiente manera:

CRITERIO DIFERENCIAL	CRITERIO %
Mipyme	80% del valor total del presupuesto del presente proceso.
Empresas de personas con Discapacidad	80% del valor total del presupuesto del presente proceso.
Otros proponentes	100% del valor total del presupuesto oficial del presente proceso.

(para el presente caso se entiende que es el presupuesto oficial, por cuanto se adjudicará por la totalidad de éste), de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 1: Si la certificación no especifica el valor de los bienes relacionados con este proceso de contratación por tratarse de un contrato en el que se adquieren diferentes clases de bienes y servicios, debe adjuntarse fotocopia del contrato en el que se pueda verificar que en él se incluye el del objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente.

Nota 2.: Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor, fechas de inicio y terminación, etc.

Nota 3: Cuando el valor de los contratos en las certificaciones se encuentre expresado en moneda extranjera la conversión a pesos colombianos se realizará con base en la tasa representativa del día de terminación del contrato.

14.1.5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El proponente acreditará que los bienes a entregar cumplen con las especificaciones técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem ofertado, para tal efecto diligenciará correctamente el FORMULARIO No. 5 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO" y la MARCA de los ítems a ofertar, con el fin de que los mismos sean verificados por el comité técnico evaluador si cumple con las exigencias requerida por la entidad.

14.1.5.1 VARIABLES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El contratista deberá comprometerse a entregar los elementos objeto del contrato, garantizando el cumplimiento de cada una de las siguientes condiciones técnicas:

TRAZABILIDAD DE LOS BIENES

El contratista se compromete a que los bienes objeto del contrato son de **origen lícito**, originales y comercializados conforme a la normatividad colombiana vigente, garantizando su adecuada trazabilidad durante toda la cadena de suministro.

CONDICIÓN DE LOS BIENES Y/O ELEMENTOS

El contratista deberá garantizar el cumplimiento de las siguientes condiciones respecto de los bienes y/o elementos de aseo y cafetería a suministrar:

1. Los bienes y/o elementos de aseo y cafetería deben ser nuevos.
2. Los bienes, especialmente los de consumo (como café, azúcar, productos de aseo líquidos o en polvo, entre otros), deben contar con fechas de fabricación y vencimiento vigentes, garantizando una vida útil adecuada al momento de la entrega.
3. En ningún caso los bienes podrán ser remanufacturados, reutilizados o de segunda mano.
4. Los productos deberán contar con los registros, certificaciones sanitarias y de calidad exigidos por la normativa vigente, cuando aplique (por ejemplo, registros sanitarios para productos de consumo humano o de aseo).
5. Los insumos de aseo deberán cumplir con condiciones de seguridad, concentración y eficacia, conforme a su finalidad (limpieza, desinfección, higiene, entre otros).
6. Los productos de cafetería deberán garantizar condiciones de calidad e inocuidad, siendo aptos para el consumo humano.
7. Los bienes deberán entregarse en empaques originales, sellados, rotulados y en buen estado, que aseguren su conservación, transporte y almacenamiento.
8. En caso de presentarse productos defectuosos o que no cumplan con las condiciones exigidas, el contratista deberá realizar su reposición inmediata, sin costo adicional para la entidad.

14.1.5.2 OTROS REQUISITOS TÉCNICOS DURANTE LA EJECUCIÓN.

A) CONDICIONES DE ENTREGA: El oferente deberá comprometerse a realizar la entrega de los bienes, en el lugar el cual quede establecido en el presente estudio previo, es decir en la ciudad de Bogotá DC en la sede de la AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA Cra. 72 #50-34, de igual manera deberá comprometerse a realizar la entrega de los bienes en la forma como se establezca en este proceso.

B) RECEPCIÓN DE LOS BIENES: El oferente deberá comprometerse a entregar los bienes en los empaques que le corresponda a cada uno de acuerdo a su unidad de medida según sus especificaciones técnicas, al igual deberán permitir que sean verificados por el supervisor, en cuanto a cantidades y calidad.

C) VERIFICACIÓN DE BIENES: Los bienes deberán ser verificados por el supervisor del proceso, que correspondan a los establecidos en el contrato, que cumplan con todas las especificaciones técnicas

14.2. <u>REQUISITOS AMBIENTALES PROPIOS DEL PROCESO - MATRIZ DE CRITERIOS AMBIENTALES</u>

El oferente deberá presentar certificación suscrita por su representante legal, en la cual manifieste, bajo la gravedad de juramento, su compromiso de dar cumplimiento a los criterios ambientales establecidos para el presente proceso de contratación, los cuales harán parte integral de las obligaciones contractuales y se encuentran acordes con la normativa ambiental vigente y las políticas institucionales aplicables.

Matriz de criterios ambientales para elementos de cafetería

ASPECTOS AMBIENTALES	IMPACTOS AMBIENTALES	OBLIGACIONES PARA EL CONTROL DE LOS ASPECTOS E IMPACTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS.
Generación de residuos solidos	Contaminación de suelo, saturación de rellenos sanitarios.	Los elementos que suministra el contratista deberán ser 100% biodegradables.
Adquisición de café	Afectación a la salud humana.	El productor/ distribuidor deberá presentar certificación del representante legal bajo gravedad de juramento de que las condiciones de salubridad del ambiente interno de los lugares de procesamiento, almacenamiento y transporte son adecuadas. Recomendación seguir lineamientos de la norma técnica Colombiana NTC 5181 "Buenas prácticas de manufactura para la industria del café".

Matriz de criterios ambientales para elementos de aseo y limpieza

ASPECTOS AMBIENTALES	IMPACTOS AMBIENTALES	OBLIGACIONES PARA EL CONTROL DE LOS ASPECTOS E IMPACTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS.
Uso de elementos de aseo	Aprovechamiento de recursos naturales	Los trapos de limpieza deben ser de microfibras, se priorizarán trapos de limpieza reutilizables, el contratista deben suministrar elementos ambientalmente sostenibles, en fibras como algodón y lanas de origen ambientalmente sostenible.
Uso de sustancias químicas	Afectaciones al recurso hídrico	El oferente se compromete, bajo la gravedad de juramento y mediante certificación escrita, a suministrar detergentes y jabones que cuenten con concentraciones de fósforo iguales o inferiores al 0,65%, así como a garantizar que dichos productos presenten un porcentaje de biodegradabilidad superior al 80%, en cumplimiento de criterios ambientales y de sostenibilidad aplicables.

Uso de elementos de aseo	Aprovechamiento de recursos naturales	El papel seca-manos debe ser: * 100% reciclados * ser totalmente libre de cloro elemental. Certificación bajo gravedad de juramento
Uso de elementos de aseo	Aprovechamiento de recursos naturales	Las bolsas de basura deben ser de plástico 80% reciclado o bien contener componentes que permitan su biodegrabilidad.
Uso de sustancias químicas	Afectaciones al recurso hídrico	Los productos químicos que se utilicen deben ser de tipo ecológico, y los que estén en presentación concentrada, deben contar con las especificaciones de cómo realizar una adecuada dilución y disponer de medios de dosificación precisos.

Lo anterior, en concordancia con los principios de sostenibilidad y responsabilidad ambiental previstos en el marco de la contratación estatal, particularmente lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, así como las políticas de compras públicas sostenibles adoptadas por el Estado colombiano y demás normas concordantes.

15. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA

Estos aspectos no habilitarán o deshabilitarán la propuesta, por lo tanto, no son causal de rechazo, sin embargo, en caso de que el proponente resulte adjudicatario son requisitos obligatorios para la suscripción del contrato.

15.1 FOTOCOPIA REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario al cierre de la propuesta; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo Estatuto.

15.2 FOTOCOPIA AUTORIZACIÓN NUMERACIÓN DE FACTURACIÓN VIGENTE.

Fotocopia de autorización vigente de acuerdo a la fecha de formalización del documento.

15. 3 CERTIFICACIÓN BANCARIA

Con fecha de expedición no mayor a 30 días a la presentación de las ofertas, donde se especifique fecha de expedición, a nombre de quien, indicación del lugar de la cuenta (Ciudad), de cual ciudad es la cuenta, el número de la cuenta, si es de ahorros o corriente, certificación que se encuentra activa, dicha cuenta será donde se le consignaran los recursos.

En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad,

nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes.

16. PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente deberá relacionar en el formato de propuesta económica, el precio unitario. El valor de la propuesta no debe ser mayor a los precios promedio unitario del estudio de mercado publicado por la entidad y debe incluir los costos e impuestos que se causen. Además, el proponente deberá tener en cuenta todos los costos y los impuestos vigentes.

En caso de encontrarse diferencias en alguno de los ítems del Formato y sus respectivos anexos, con la información oficialmente entregada en la invitación pública, la Agencia Catastral de Cundinamarca determinará el rechazo de la oferta.

El contrato que resulte del presente proceso de selección se celebrará por el valor del presupuesto oficial asignado, teniendo en cuenta el valor unitario de los bienes y servicios recibido a satisfacción por el valor unitario adjudicado, durante el plazo de ejecución del contrato; sin sobrepasar la disponibilidad presupuestal, siempre que cumpla con todos los requerimientos de la presente invitación.

La omisión del diligenciamiento del formato con sus respectivos anexos determinará el rechazo de la propuesta. **Anexo a la Invitación Pública**.

17. GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

El artículo 2.2.1.2.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015 ordena que el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título.

Conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.3.1.7.del Decreto 1082 de 2015, para el presente Proceso de selección se exige la constitución de las siguientes **GARANTÍAS** para cubrir los siguientes riesgos:

TIPO RIESGO	AMPAROS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo a partir de la fecha de suscripción y seis (6) meses más. Este amparo deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato
CALIDAD DE LOS BIENES	Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo a partir de la fecha de suscripción y un año (1) más. Este amparo deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato
PAGO DE	Su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total

SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato a partir de la fecha de suscripción del mismo y tres (3) años más, Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los **dos días siguientes** al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne a la entidad contratante, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

18. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De conformidad con lo señalado en el Literal D) del "MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN" (CCE-EICP-MA-03) publicado en el Portal Único de Contratación de Colombia Compra Eficiente, todos los procesos de contratación adelantados a través de las modalidades de Contratación Directa y de Mínima Cuantía, no se encuentran cobijados por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio.

"Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, MÍNIMA CUANTÍA o para la enajenación de bienes del Estado." (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Por lo anterior, la presente contratación NO esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio.

19. MATRIZ DE RIESGOS

RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLO Y LA ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES.

Ver anexo de Matriz de Riesgos

ANEXOS:

A continuación, se presenta una lista enunciativa de soportes de los estudios previos:

- Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SCDP.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Cotizaciones (4)
- Análisis del Sector
- Matriz de Riesgo
- FORMULARIO No. 1"CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"
- FORMULRIO No. 2 "EXPERIENCIA TÉCNICA HABILITANTE"
- FORMULARIO No. 3 "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN"
- FORMULARIO No. 5 "CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"
- FORMULARIO No. 6 "PACTO DE INTEGRIDAD
- FORMULARIO No. 7 "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO
- FORMULARIO No. 8 "COMPROMISO ANTISOBORNO"
- FORMULARIO No. 9 "DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES"
- FORMULARIO No. 10 "ACREDITACIÓN DE FACTORES DE DESEMPATE"
- FORMULARIO No. 11 "DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES"
- FORMULARIO No. 12 "ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES, DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y/O SANCIONES DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES (03) AÑOS"

RESPONSABLE:

RONALD ABRAHAM TAMAYO PÉREZ
Subgerente Administrativo y Financiero
AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA

Elaboró: Adriana Camila Gómez Ducuara – Estructurador Jurídico
Elaboró: Andrés Eduardo Hernández Fandiño – Estructurador Económico
Elaboró: Juan Manual Poveda Dorado – Estructurador Técnico
Revisó: John Maikol González Rodríguez -Abogado Contratista
Aprobó: Ronald Abraham Tamayo Pérez - Subgerente Administrativo y Financiero